Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

TEMA:

Eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra, Imbabura-Ecuador 2018.

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

Línea de investigación: Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad.

AUTOR: Kevin Roberth Jaramillo Vásquez

ASESOR: Dr. Jimmy Vásquez Bedón MSc.

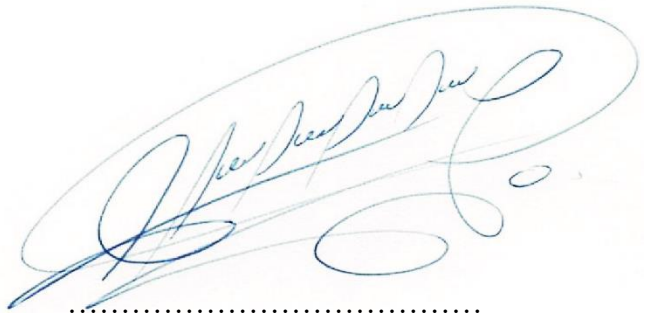
IBARRA, ENERO-2019

Ibarra, 29 de enero del 2019

Dr. Jimmy Ricardo Vásquez Bedón
ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

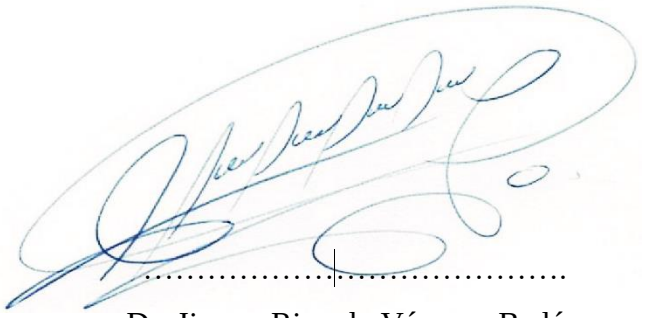


……

Dr. Jimmy Ricardo Vásquez Bedón
C.C.: 1002190161

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

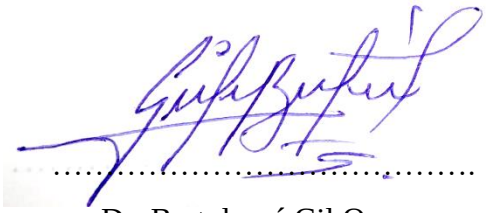
El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



……

Dr. Jimmy Ricardo Vásquez Bedón

C.C.: 100219016-1



……

Dr. Bartolomé Gil Ozuna

C.C.: 175892258-5



……

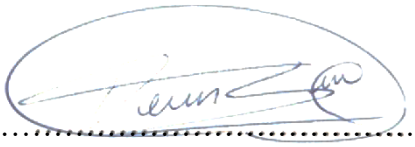
Dr. Carlix de Jesús Mejías

C.C.: 1759003492

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Kevin Roberth Jaramillo Vásquez, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 29 de enero del 2019



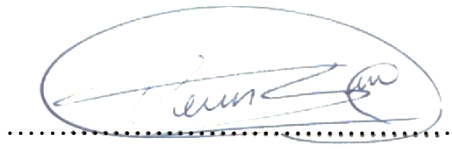
……..

Kevin Roberth Jaramillo Vásquez

C.C.: 1003485065

AUTORÍA

Yo, Kevin Roberth Jaramillo Vásquez, portador de la cédula de ciudadanía N° 1003485065, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



……..

Kevin Roberth Jaramillo Vásquez

C.C.: 1003485065

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de titulación a mi esposa Katerine, quien con su amor, comprensión y dedicación es fuente de inspiración y ayuda para cumplir con éxito las metas que me he planteado en mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mi madre Marylin y mi hermano Mateo por todo el apoyo que me han brindado durante todo este tiempo, por haber confiado en mí y por su amor incondicional en cada una de las etapas que me propongo.

A mi hermano Jimmy quien me ha sabido inculcarme principios y valores desde mi niñez, por saberme impartir sus experiencias y conocimientos con entrega, dedicación y pasión en su profesión, como profesor, asesor, amigo y hermano.

A toda mi familia y amigos por el apoyo permanente y desinteresado para culminar este trabajo de titulación, y por ultimo a mi querida Universidad por darme esta oportunidad valiosa en mi vida

ÍNDICE

RESUMEN
ABSTRACT.....
INTRODUCCIÓN1
ESTADO DEL ARTE.....4
MATERIALES Y MÉTODOS.....11
RESULTADOS Y DISCUSIÓN16
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES24
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS28
ANEXOS31
ANEXO II: Entrevista dirigida a un Médico Veterinario34
ANEXO III. Resultado Entrevista Dirigida a Médico Veterinario de Imbabura.....35
ANEXO IV: Entrevista dirigida al, Representante del Departamento de Fauna Urbana del Gad-Ibarra.....40
ANEXO V: Resultados entrevista dirigido al Representante de Fauna Urbana.41
ANEXO VI: Entrevista dirigidas a abogados debidamente colegiados en la ciudad de Ibarra ...46
ANEXO VIII: Entrevista dirigida a jueces de la Corte Provincial de Imbabura.53
ANEXO IX: Resultados Jueces de la Corte Provincial de Imbabura.....54

RESUMEN

El debate acerca de los derechos de los animales ha sido uno de los más importantes desde los inicios de los años 70. El reconocer si tienen o no el derecho a recibir una protección moral y jurídica eficaz, a fin de precautelar que no sean objeto de lesiones o daños que los seres humanos puedan ocasionarlos, por encontrarse vagando por las calles. Es evidente la problemática de la sobrepoblación de animales en las calles de la ciudad de Ibarra por lo que esta investigación, se enfocará en analizar si la Normativa vigente de Ibarra, es eficaz o no para regular y proteger los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra.

Palabras Clave: Eficacia, Animales en situación de calle, Normativa Protectora, Derechos de los Animales, Concientización.

ABSTRACT

The debate about the rights of animals has been one of the most important since the early 70s. The recognition of animal rights. Injuries or damage that human beings can cause, by wandering the streets. The problem of the overpopulation of the animals in the streets of the city of Ibarra is evident, so this research focuses on analyzing the current Ibarra regulations, it is not only to regulate and protect the rights of animals in the situation of street in the city of Ibarra.

Keywords: Efficiency, Animals in street situation, Protective Regulations, Animal Rights, Awareness.

INTRODUCCIÓN

Desde los años 70, la temática sobre los derechos de los animales ha ido tomando fuerza. Su objetivo se basa en poder reconocer derechos a los animales domésticos dado que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad; por ello, se busca asegurar un bienestar y protección frente a las diferentes lesiones que están expuestos. Dada esta preocupación, no es raro que filósofos como Aristóteles, hayan tratado el tema de los derechos de los animales desde la antigüedad, pues siempre ha sido un problema a tratar por parte de las personas que velan por sus derechos y cuidados (Requejo, 2010, p. 4). Se observa la importancia de la regulación; por una parte, la conciencia moral frente a los derechos de los animales y, por otra, un control y defensa por medio de la creación de una normativa que ampare los derechos de los animales, y más aún de aquellos que se encuentran en situación de calle, pues es más difícil que se reclamen los derechos de aquellos que no se encuentran bajo un cuidado o tutelaje. Es indiscutible que, por medio de una normativa, las personas tengan la obligación jurídica y moral de proteger a los animales.

El problema en cuestión se observa en varios países, y Ecuador no es la excepción. La Organización Panamericana de la Salud, manifiesta que "existe una gran cantidad de perros que deambulan libremente por las calles, lo cual constituye una problemática que no sólo afecta a la salud pública y al bienestar animal, sino también a la salud del ecosistema (Organización Panamericana de la Salud, 2003). En el Ecuador el abandono de los animales ha llevado a que se genere una sobrepoblación de perros y gatos en las calles, por lo que se debe considerar las malas condiciones de vida que llevan al vagar por las calles. Están expuestos a ser atropellados por vehículos, mala alimentación, mayor riesgo de contagio de enfermedades, falta de abrigo y reproducción descontrolada (Morales, Varas, & Ibarra, 2009). En la ciudad de Ibarra, Imbabura-Ecuador es notoria la presencia de animales, puesto que según informa el Departamento de Fauna Urbana del Municipio de Ibarra se considera que hasta el momento se tiene un estimado de más de 30 mil perros en Ibarra; en otras palabras, por cada nueve habitantes en Ibarra existe un perro, de donde, la cifra para aquellos que se encuentran en situación de calle está alrededor de los 4.000 (La Hora, 2016).

Lastimosamente, esta problemática va más allá del maltrato hacia los animales que se encuentran en la calle, pues repercute en otras situaciones como problemas de salud y

genera a su vez otros problemas, como por ejemplo, afectaciones al medio ambiente. Claro ejemplo es el impacto que ocasionan los perros de calle a las ciudades, los desechos que generan, ya sea en búsqueda de alimentos entre la basura, así como también de sus propios desechos sólidos, las cuales son causantes de un sinnúmero de enfermedades para los seres humanos, por lo que le corresponde al Estado tomar las medidas necesarias para garantizar las condiciones adecuadas (Cadena, 2013, p. 29).

Por tanto, los beneficios directos esperados de la presente investigación están enfocados hacia los animales domésticos (perros y gatos), y de manera especial, a aquellos que se encuentran en situación de calle, pues resulta indispensable que se respeten y salvaguarden los derechos de los animales que, por el hecho de ser considerados sujetos de derecho en la actual Constitución del Ecuador 2008, son acreedores a una protección jurídica por parte del Estado ecuatoriano, quien por medio de los derechos de la naturaleza, promueve el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (Asamblea Constituyente, 2008), siendo los animales un elemento biótico importante del mismo. Por otro lado, la ciudadanía del Cantón Ibarra, son beneficiarios secundarios, pero no menos importantes, puesto que resulta evidente que, si se logra erradicar la sobrepoblación de animales en la calle, se promoverá un ambiente sano, equilibrado y saludable al que todos tenemos derecho.

Por medio del presente trabajo de investigación, se cuestiona la eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales y, en especial, de aquellos que se encuentran en situación de calle, pues de esto depende el precautelar la salud pública y así también un ambiente sano enmarcándonos así en el Eje 1, con el objetivo tres del Plan Nacional de Desarrollo "Toda una vida" en el que estipula el "Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones" (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017), puesto que se debe crear los medios necesarios para que no se vulneren los derechos de la naturaleza, y dentro de estos, el de los animales que conforman parte de la misma. De lo anterior podemos recalcar que Vega (2017), representante de Canycultura Cia Ltda., realizó un estudio acerca de las enfermedades que los animales producen y como afectan a las personas, manifestando que:

> ¨De 102 muestras de sangre y heces de los animales que se encuentran en la calle en la ciudad de Ibarra, se estableció que están infectados con cinco enfermedades: el parvovirus canino, moquillo, enteroparásitos, leptospira y brusela canina, de los cuales los dos últimos son contagiosos al ser humano¨. (La Hora, 2017)

Por ello, la importancia de este tema ya que existe una sobrepoblación de animales en las calles de Ibarra, lo cual por un lado muestra una crueldad animal por el abandono y la falta de concientización de adopción hacia estos animales y, por otro lado, provoca accidentes de tránsito, enfermedades contagiosas e incluso afectaciones al medio ambiente (Morales, Varas, & Ibarra, 2009). Los efectos directos e indirectos de está sobrepoblación permite identificar que las personas tienen obligaciones y responsabilidades que cumplir frente a los animales; es importante cambiar la creencia de que los animales pueden ser desechables y ser abandonados en determinado tiempo, o que debe existir un mercado en donde los animales pueden ser comercializados como objetos, o que la adopción no es una opción. Al cambiar estas creencias se podría disminuir significativamente el número de animales que se encuentran en la calle, generando las condiciones adecuadas para asegurar la protección hacia los animales, promoviendo la salud pública a través de acciones preventivas para evitar la transmisión de enfermedades hacia los humanos, y finalmente, evitando accidentes de tránsito generados por los animales.

Actualmente, muchos países dentro de sus legislaciones, han otorgado derechos a los animales, y como consecuencia, han logrado erradicar a los animales de las calles. La eficaz normativa respecto al cuidado y protección de los mismos, acompañado de la concientización y educación de las personas ha ayudado a salvaguardar los derechos de los animales. En Ecuador, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, ha marcado un gran avance para los derechos de los animales, pues desde allí es que se puede argumentar que los animales son sujetos de derecho, pues es evidente que estos son un elemento que forma un ecosistema y que es parte de la biodiversidad de la naturaleza, por lo que deben estar jurídicamente protegidos.

Por ende, es por medio del Código Orgánico Integral Penal que se ha empezado a establecer sanciones penales a fin de evitar que las personas incurran en maltrato animal de mascotas. De igual forma el ordenamiento jurídico, refleja sanciones de tipo administrativo por medio del Código Orgánico del Ambiente, y de igual manera, se ha regulado el cuidado y protección de los animales por medio de Ordenanzas Municipales. Afortunadamente el Gobierno Autónomo de Ibarra no ha sido la excepción, pues dentro de su campo competente, ha legislado una Ordenanza de Tenencia y Manejo Responsable de

Animales; sin embargo, nos queda la interrogante: ¿es eficaz la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra?

Sin duda alguna, los animales callejeros son una problemática social, pero la negación al daño y consecuencias que éstos producen ha impedido la toma de decisiones necesarias para erradicar la problemática totalmente. Por ello, el estudio tuvo como *objetivo general* examinar la eficacia de la normatividad protectora de los animales en situación de calle de Ibarra, Imbabura-Ecuador. En tanto, los *objetivos específicos* buscan identificar cuáles son los derechos que codifica y otorga la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra; verificar si se cumplen y respetan los derechos establecidos en la normativa protectora; y, por último, comparar dichas normas con las de otras ciudades del país, y legislaciones internacionales enfocadas en el cumplimiento de las leyes en la protección y cuidado de los animales en situación de calle

ESTADO DEL ARTE

Dada la importancia de conocer el proceso y evolución jurídica de la convivencia de los animales con el ser humano, se identifican los distintos estatutos jurídicos, dado que a lo largo de los años y dependiendo de la cultura analizada, los animales han sido considerados de diversas maneras, desde símbolos hasta objetos; para ello se procede a investigar y revisar trabajos de investigación, tesis, artículos científicos, normas y leyes, entre otros, a fin de recopilar información existente para fundamentar el problema de investigación.

Las primeras investigaciones que se enfocaron en el tema del derecho de los animales, se originan en la antigua Grecia con Aristóteles. De hecho, Requejo (2010) en su obra "El delito de maltrato a los animales domésticos", concluye que es necesario considerar al animal como un ser mecánico, sin sentimientos ni dolor. De esta manera, "ubica al hombre en una posición más elevada donde éste tiene el deber moral de cuidar y precautelar la seguridad del animal, con el fin de evitar su maltrato" (p.5). Aunque al animal no se lo reconocía como un sujeto de derechos, se le daba un *status* jurídico de objeto de derecho, en el cual, los seres humanos al ser considerados como superiores, tenían la responsabilidad de precautelar su cuidado sin dar paso al maltrato animal. Es decir, por

medio de una normativa, las personas tengan la obligación jurídica y moral de proteger a los animales.

Según Savater (2012), en su libro "Ética de Urgencia" concluye que derechos solamente pueden ser reconocidos a las personas porque se conceden entre humanos, mientras que a "un animal se le puede otorgar todos los derechos que se nos ocurran, pero sólo si se los concedemos los hombres, por consenso" (p. 145). Dicho de otra manera, el autor expresa que sólo las personas son acreedoras a tener derechos, por lo que los animales solo pueden tenerlos si se llega a un acuerdo entre los humanos, manteniéndose así, un pensamiento de superioridad del hombre sobre los animales, dejando a su criterio y moral el saber respetarlos.

Por otro lado, Tomasini (2018), dentro de su estudio "Ética, Derechos y Animales", menciona que se puede denotar que "dada nuestra forma de describir hechos, los animales son acreedores de actitudes éticas, por lo que debemos luchar por un cambio radical en nuestro trato hacia los animales porque quien no lo hace podrían hacer lo mismo con seres humanos" (p. 13). A diferencia del criterio de Savater, enfatiza en que tanto los humanos, como los animales, son seres vivos sintientes y capaces de sentir dolor, dentro de ese contexto, se puede decir que ninguno debe ser maltratado, golpeado o torturado; por tanto, si se otorga derechos a las personas para evitarles dolor, lo mismo debería aplicar para los animales. De ahí que es importante que las personas reconozcan moralmente los derechos a los animales, para que posteriormente sean reconocidos jurídicamente.

De igual manera, Requejo (2010), analiza y estudia el *status* jurídico de los animales, donde, los animales pasan a un estado superior al de un objeto. Sin embargo, dicha autora no reconoce que los animales lleguen a ser sujetos de derecho de la misma magnitud que el de los humanos, ni ser titulares de derechos subjetivos o de gozar capacidad jurídica propia, sino que habla de una protección penal frente a los delitos que se puedan ejercer sobre los animales, con el fin de evitarlos sufrimientos innecesarios. En otras palabras, se encamina a proteger la condición de vida de los animales y su bienestar frente la sociedad, para que no se genere un maltrato animal estableciendo una sanción ante su respectivo incumplimiento. Lamentablemente hasta la actualidad no se ha evidenciado una evolución completa de lo que se pretende.

Así también, los autores Jaramillo y Urrea (2011), en su trabajo de grado "Análisis de la eficacia simbólica de las leyes 84 de 1989 y 5 de 1972 en relación a la protección de los derechos fundamentales de los animales" analizan la importancia de la existencia de una legislación que regule las conductas de las personas frente a los animales, y así generar una protección jurídica a los mismos. Los autores mencionados consideran que "una crueldad con los animales tendrá efectos negativos sobre la evolución ética de niños, que más tarde transmiten la brutalidad a la interacción con seres humanos" (p. 19). Es así que se puede establecer que ya no es una facultad moral de la persona el defender a los animales, sino que es una necesidad de todos el precautelar su cuidado para no tener efectos no deseados en la sociedad.

Por otro lado, Mosterín y Riechman (1995), en su obra "Animales y Ciudadanos" analizaban el Derecho Natural. Esta rama del Derecho menciona que "los animales tienen la capacidad de ser reconocidos como sujetos de derechos, para ello, primero deben ser reconocidos moralmente y posteriormente dar un paso más iuspositivista, es decir imponiendo normativas con el fin de reconocer sus derechos" (p. 18). Estos autores, comparaban las situaciones jurídicas entre los animales y los humanos, llegando a la conclusión que "al igual que sucede con los niños o enfermos mentales, existan apoderados o representantes encargados de hacer valer sus derechos, lo que se puede denominar, una especie de Defensor del animal" (p.19).

En concordancia Estevez (2017), en su estudio "Los Animales Domésticos, de Compañía y la Protección Jurídica" concluye que existe una notoria ausencia de una normativa en Ecuador que vele por los derechos de los animales por ser reconocidos como sujetos de Derechos, pues "se evidencia un maltrato animal que debe ser sancionado por el Estado, a fin de velar por sus intereses y cuidados" (p. 30). Igualmente, ve la necesidad de "promover campañas de información y educación sobre los derechos de los Animales, pues de esta forma se puede llegar a concientizar a los ciudadanos sobre los cuidados y la protección jurídica que deben tener los animales" (p. 34).

En la actualidad, conforme se ha ido profundizando en el respeto hacia los animales y más sus derechos a vivir y a tener una buena calidad de vida, se ha podido concientizar a las personas, aunque la información existente no es suficiente para erradicar el maltrato y abandono animal.

La Agrupación para la defensa Ética de los Animales (2012), mediante un estudio realizado en Perú, determina que el 60% de las personas no consideran importante el hacerse responsables de sus propios animales de compañía. Los encuestados consideran que sus animales domésticos son objetos para tener en las casas, ya sea para cuidar el hogar, para que jueguen los niños o hasta como objeto de vanidad y presumir el status económico que posee (Agrupación para la defensa Ética de los Animales, 2012). Es decir, las personas al sentirse en un *status* jurídico superior a los animales, se creen en la capacidad de poder manejar a los animales a su voluntad. Es así, que la principal consecuencia de esta creencia crea la vulneración de los derechos y el maltrato animal, pues al momento de manipularlos a su disposición, no tienen en cuenta los cuidados necesarios que estos necesitan, sino que se los tiene en un sentido de "atracción" para que las personas de su entorno vean el régimen económico en los que se desenvuelve.

Por otro lado Glatt (2009), expone que para evidenciar la necesidad de generar una normativa protectora de los derechos de los animales es importante hablar del maltrato animal. El autor considera que este es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma, dado que genera una violencia de alcance individual y social (El Universal, 2009). Es dentro del estudio de Glatt (2009) que se entiende al maltrato animal como un problema latente hoy en día, siendo evidente en muchas formas. Los animales son víctimas de la crueldad de distintas maneras, por ejemplo:

- Perros desatendidos
- Perros permanentemente encadenados
- Los animales de compañía víctimas de violencia familiar o abandono
- Animales sin atención suficiente
- Víctimas de ataques por parte de personas impulsivas, y sádicas que disfrutan del poder y el control.

Por ende, se ve la necesidad de una normativa que regule el cuidado y protección de los animales, velando por sus derechos y su bienestar.

De la misma forma, Iñigo de Miguel Beriain (2009), en su obra "Derechos para los Animales" llega a un análisis profundo acerca de los que llamamos "cuasi-personas", pues concluye que algunos animales deberían poseer los mismos derechos que los seres

humanos que son semejantes a ellos. En otras palabras, aquellos que protegen su vida, a no sufrir, a la integridad física, etc., sin embargo, "sólo ven la necesidad de defender los derechos que protejan a los sujetos de derecho, frente a las vulneraciones que provengan del ámbito de lo humano" (p.19). Por ende, este autor no se enfoca solamente en la protección a los animales y eliminación del maltrato animal efectuado por las personas, sino que también incita a defender los derechos de los cuasi-personas, de aquellas lesiones que provienen de otros animales. Es decir, dejar a un lado a lo que se llama el "especismo", que no es más que "el discriminar a los animales por creerlos una especie inferior a la de los humanos, por el hecho de tener un pensamiento egoísta" (Singer, 1995, p. 42).

Con un criterio bastante similar, Ibañez M & Capó M (2011), dentro de su obra "El Derecho Animal Frente Al Derecho Subjetivo Humano", explica que gracias a que los animales tienen capacidades propias (como la de conciencia), que le hace actuar de una manera para cubrir sus necesidades, es que "los animales tienen derechos inalienables por el simple hecho de serlo, tendentes a protegerlos de diversas formas de violencia y que les permitan desarrollar sus vidas libremente" (p. 46). Muchas veces las personas buscan otorgar un valor a los animales, no obstante, estos ya tienen un valor por sí mismos por el hecho de estar dotados de capacidad adaptativa eficiente para sobrevivir, por tanto "los Estados deben elaborar leyes y normas protectoras al ser posibles víctimas de las acciones del ser humano" (Ibañez & Capó, 2011, p. 46).

Otro de los problemas que vemos a diario en las calles es la deficiencia en temas de salud pública (Vaca, 2018). Los animales en situación de calle carezcan de cuidados y protección de enfermedades, lo que conlleva a que las personas estemos propensos a poseerlas, no sólo por una mordedura, sino porque tanto niños como adultos pueden llegar a tocarlos y llevar a que se produzca una transmisión de enfermedades que pueden afectar a la salud y condiciones de vida: como se ha mencionado anteriormente existen enfermedades que son transmisibles para los humanos.

Parreño Mayra (2013), en su estudio de tesis de grado "Control y cuidado de los animales y protección de los derechos de la naturaleza del cantón Pujilí" analiza los Derechos de la Naturaleza desde la Constitución del Ecuador 2008. La Constitución ecuatoriana reconoce los derechos de los animales, debido a que en su artículo Art. 400 reconoce la protección a la biodiversidad y su responsabilidad intergeneracional (Asamblea Constituyente, 2008).

De ahí que los animales tienen el derecho a ser cuidados y protegidos para que las personas que vengan después, puedan disfrutar de los mismos, sin dejar de lado la protección jurídica de sus derechos.

Chible (2016), en su investigación "Introducción al derecho Animal. Elementos y Perspectivas en el desarrollo de una nueva área del derecho" explica que se debe ir más allá respecto de los derechos de los animales, buscando establecer un correcto marco regulatorio y "consagrar la noción de que el animal no es un bien a transar comercialmente, sino que es un ser autónomo, dotado de derechos y prerrogativas, con capacidad de sufrimiento y disfrute y una identidad o subjetividad propia" (p. 375). En consecuencia, se debe evitar el maltrato injustificado de los animales, por ser acreedores de derechos autónomos y subjetivos, que permiten incluso, su protección ante las diferentes lesiones provenientes de los seres humanos.

Por ende, a fin de brindar una solución a la problemática del maltrato hacia los animales, la UNESCO en 1977, emite la Declaración Universal de los Derechos del Animal, codificado en 14 artículos que manifiestan la necesidad de proteger la vida de los animales. Es aquí cuando se empieza a considerar que existe un desprecio y desconocimiento que conduce al ser humano a cometer crímenes en contra de la naturaleza y en sí de los animales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, 1977). Por tanto, desde hace 4 décadas, se ha venido insistiendo en la importancia de reconocer el respeto del hombre hacia los animales, pues no cabe duda que este respeto esté ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos. De esta manera, la educación viene a ser un factor indispensable que se debe enseñar desde la infancia, a fin de que se aprenda a amar, comprender y respetar a los animales y los derechos que ellos poseen (Ortega D & Rodríguez O, 2009, p. 6).

En Ecuador, es evidente el problema de los animales en situación de calle y al maltrato que estos están expuestos, por tanto, se han establecido normativas protectoras de los derechos de los animales. El Código Orgánico del Ambiente dentro de las disposiciones generales para el manejo responsable de la fauna urbana, tipifica tanto las obligaciones y responsabilidades en relación a los animales, así como los actos prohibitivos contra los animales, delegando esta obligación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través

del departamento de Fauna Urbana, pudiendo así legislar en estas temáticas, imponiendo inclusive sanciones administrativas a los dueños o tenedores de sus mascotas.

Para el caso de Ibarra, la Ordenanza Municipal sobre tenencia y manejo responsable de animales, es la normativa responsable de regular a los animales en la ciudad de Ibarra. Esta normativa faculta en su artículo 29 a que la ciudadanía pueda realizar denuncias ante el municipio, a fin de que si se dan casos en los que existen animales en situación de maltrato o abandono se tome las medidas necesarias para su inmediata protección (Ordenanza Municipal en la ciudad de Ibarra sobre tenencia y manejo responsable de animales, 2012). Sin embargo, muchas de las personas desconocen de esta función que tiene el Municipio, o por el temor de represarías a los que se denuncian. Cabe destacar que existen movimientos de reconocimientos de intereses e incluso de derechos a los animales por su capacidad de sentimiento y sufrimiento que ha llevado a que se tipifique como una contravención, por lo que es más común que se generen denuncias al ser de conmoción social.

Larico (2014), en su investigación "Factores que inciden en la penalización del Maltrato Animal Relacionado con el Medio Ambiente en Tacna Período 2012-2014" analiza que la tipificación de los malos tratos a animales supone reconocer ciertos derechos subjetivos, por lo que implica, su consecuente reconocimiento como titulares de determinados bienes jurídicos, que serían los tutelados penalmente: en concreto, vida e integridad, o incluso dignidad, p. 89). Por tanto, se ve la necesidad de establecer en la legislación penal ecuatoriana, sanciones a las personas que incurran en producir lesiones, golpes, o cualquier otro tipo de vulneración de sus determinados bienes jurídicos protegidos, a fin de velar por el respeto de sus derechos.

Así, el Código Orgánico Integral Penal (2014) en su artículo 249 establece que:

> La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días. (p. 100)

Pero hay que tener en cuenta que esto se da con animales que tienen propietarios, ya que para los animales en situación de calle no existen personas que exijan sus derechos, por lo que les toca valerse por sí mismos, arriesgando su vida a diario.

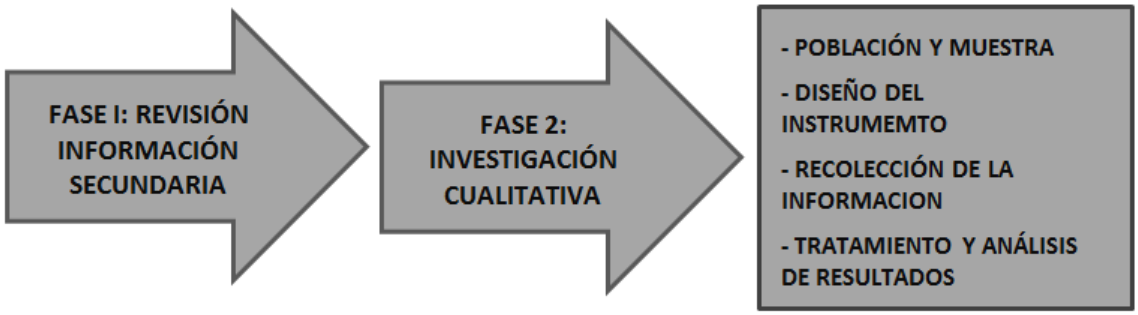
Como puede observarse, se evidencia que existen autores que respaldan la existencia de una normativa protectora de los derechos de los animales y más aún de los que se encuentran en situación de calle, a fin de precautelar y defender sus derechos, y más aún al ser reconocidos como sujetos de derecho en la Constitución del Ecuador. Se presentan autores que afirman que esto debe estar de la mano de un control eficaz y exigible, pues si no se cumple y respeta dicha normativa pueden dar continuidad a pésimas condiciones de vida a los animales, perdiendo en sí el objetivo de alcanzar el bienestar animal y siendo objeto de vulneración de sus derechos. Por otro lado, y con la misma relevancia, la ciudadanía se verá afectada desde el punto de la salud, particular que no tenemos cuenta por la ignorancia de lo perjudicial que es para la salud pública y daños al medio ambiente.

MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación posee *un enfoque cualitativo y cuantitativo de tipo transversal*, con la aplicación de tres métodos: *desk research*, un enfoque de *análisis descriptivo*, y *socio-jurídico.* Se analiza si la normativa vigente de la ciudad de Ibarra, es eficaz para precautelar los derechos animales frente a las posibles lesiones que están expuestos por encontrarse en situación de calle y si contempla las medidas necesarias para salvaguardar su integridad ante las enfermedades que estos pueden contraer por encontrarse en la calle y que se pueden transmitir a los seres humanos, afectando a la salud pública, de forma descriptiva a través de tablas y gráficos, en un solo momento del tiempo.

La investigación se la realiza en dos fases, como lo muestra la figura 1.

Figura 1



Elaboración Propia

Una primera fase que corresponde a la recopilación de información secundaria a través de la *revisión documental* o método *desk research*. Esta técnica permite analizar y observar información necesaria en los documentos relacionados con la normativa protectora de los animales especialmente de los que se encuentran en situación de calle. Entre estos documentos se encuentran, la Constitución del Ecuador, Código Orgánico Integral, Código Orgánico del Ambiente y la Ordenanza Municipal de Tenencia y Manejo Responsable de los animales de la ciudad de Ibarra, ya que por medio de estas normas es que se salvaguardan los Derechos de los Animales y las cuales las personas deben cumplir para no vulnerarlos. La información levantada sirvió para poder desarrollar el estado del arte y conocer estudios relevantes relacionados con la investigación.

Otro de los métodos utilizados en la presente investigación fue el método de *análisis-descriptivo*. Con la ayuda de este método se busca establecer, definir, describir e identificar los hechos sociales que lleven a determinar cómo influye la normativa protectora en los derechos de los animales en situación de calle de la ciudad de Ibarra que se encuentran en vulneración, y así verificar su eficacia frente a las distintas lesiones que estos puedan sufrir. En tanto, a través del enfoque cualitativo, se analizó la eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle de Ibarra al influir en la sociedad, y por ende en el bienestar de los animales. En otras palabras, se determina si dentro de la estructura de la normativa protectora se cumplen los estándares que garantizan la Constitución de la República del Ecuador 2008.

Así también, se aplicó el método *socio-jurídico*, en vista de que el objetivo de esta investigación tiene un contenido social, ya que busca conocer la eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra. Indudablemente los animales son parte de la sociedad y por lo mismo son sujetos de derecho, reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador; por ello, se debe conocer la situación jurídica, social y cultural en la que viven.

Por otro lado, desde el punto de vista jurídico se identificaron los presupuestos normativos relacionados con los derechos de los animales y, en particular, su aplicabilidad en la protección de los mismos en la ciudad de Ibarra, a fin de conocer si la normativa existente es eficaz para gestionar y controlar las diferentes amenazas y lesiones que se puedan producir en contra de los animales.

En tanto, en la segunda fase de esta investigación se empezó determinando la población y muestra para aplicar los respectivos instrumentos de recogida de información. De esta manera, se tomó como referencia la población y muestra determinada por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Ibarra del 2015, en el cual, de acuerdo al análisis de población por grupos de edades realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), establece como población total de 181.175 habitantes en la Ciudad de Ibarra, de los cuales, el 9,74% de la población corresponde a las edades de 15 a 19 años; el 8,84% al Grupo de edad de 20 a 24 años; el 27.78% a las edades de 25 a 44 años y el 16,17% corresponde a las edades de 45 a 64 años (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2015).

Para conocer el número de encuestas a realizarse de acuerdo al grupo de edades establecidas anteriormente, se realizó la siguiente operación correspondiente a un muestreo estratificado:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados).

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos.

e: es el error muestral deseado.

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio.

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica.

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

A continuación se aplica la fórmula obteniendo los siguientes resultados:

N: 181175

k: 2 (equivalente al 95,5 %)

e: 7 %

p: 0.5

q: 0.5

Total tamaño de la muestra:

n= 206

La muestra total que se obtuvo es equivalente a doscientos seis (206) personas, de los cuales conforme a las estadísticas recogidas anteriormente por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015, se pudo establecer que:

- para el primer grupo entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años la encuesta se deben realizar sesenta y nueve **(69)** personas;
- para el segundo grupo que corresponde entre veinticinco (25) y cuarenta y cuatro (44) años de edad se encuestó a ochenta y cuatro **(84)** personas, y
- para el grupo de edad entre los cuarenta y cinco (45) y sesenta y cuatro años (64), se realizó la encuesta a cincuenta y tres **(53)** personas.

El error muestral es del 7% con un nivel de confianza del 95,5%, por lo que se trata de una muestra estadística representativa. El muestreo estratificado se realizó con la finalidad de obtener información equitativa por cada grupo de edad, dando a cada uno de ellos la misma probabilidad de ser elegidos. Además, se clasificó de esta manera para conocer en qué grupo prevalece el respeto de los derechos y conocimiento de la normativa protectora de los derechos de los animales, así como también conocer en cuál de ellos se conoce más sobre el abandono y de casos de maltrato animal.

Los instrumentos de obtención de información fueron dos, *entrevistas* y *encuestas.* A través de las entrevistas se recopiló información técnica de un reconocido médico veterinario de Ibarra para conocer más acerca de aquellos animales que se encuentran expuestos a vulneración, así como las enfermedades y consecuencias que estos pueden tener en la salubridad de la ciudad Ibarra y sus efectos a la sociedad. La entrevista fue realizada a un médico veterinario perteneciente al Colegio de Médicos Veterinarios de Imbabura (COMVI),(mismo que consta en Anexo II y III) Así también, se entrevistó al Representante del Departamento de Fauna Urbana del Municipio de Ibarra, con la necesidad de conocer los movimientos, campañas y proyectos que el municipio tiene respecto a la promoción de los derechos de los animales y cuál es su perspectiva respecto del abandono y la vulneración de los mismos, (véase anexo IV y V).

Además se entrevistaron a dos Jueces de la Unidad Penal del Cantón Ibarra: Al entrevistado uno y entrevistado dos, con la finalidad de identificar la normativa existente respecto a los derechos de los animales en cuanto a la aplicabilidad, desconocimiento y vigencia dentro de su potestad jurisdiccional. (Anexo VIII y IX)

Igualmente se entrevistaron a tres abogados: el primero especialista en derecho civil, el segundo en derecho penal y el tercero en derecho ambiental, que laboran en libre ejercicio profesional que, según el Colegio de Abogados de Imbabura, se encuentran debidamente colegiados y acreditados, con el fin de identificar si conocen acerca de la normativa protectora de los derechos de los animales, y cuál ha sido su aplicación respecto al mismo. Además de conocer si han tenido casos en los que tienen que velar por los derechos de los animales y si han llegado a aplicar alguna norma vigente. (Dichas entrevistas se encuentran en Anexo VI y VII)

En tanto, las encuestas fueron aplicadas a los ciudadanos de Ibarra, las cuales estaban conformadas por preguntas mixtas. Se realizó una misma encuesta para los tres grupos de edad:

- Primer grupo: 18 -24 años
- Segundo grupo: 24-44 años
- Tercer grupo: 45 años hasta 64 años de edad. (véase anexo I)

Las encuentras fueron aplicadas Vía internet, a través de la plataforma "*SurveyMonkey*", que al momento de realizar el cuestionario de encuesta, genera un *link* que se socializó por medio de redes sociales y correo electrónico, a fin de llegar a una población más diversa y extensa correspondiente a la ciudad de Ibarra; y de esta manera traspasar la barrera física de realizar encuestas de manera personal. Las encuestas se las realizo durante el mes de Agosto del año 2018

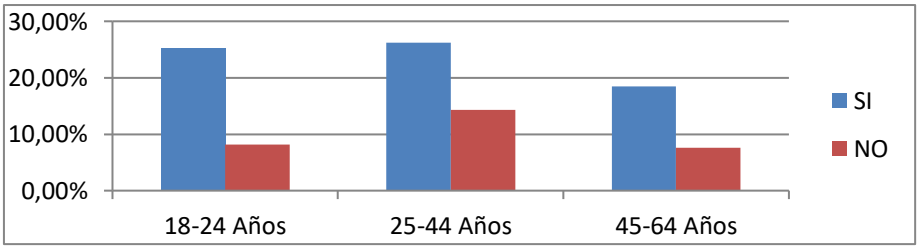
Los resultados obtenidos tanto en la entrevista como en la encuesta son analizados de forma cuantitativa, debido a que se recopilaron datos estadísticos acerca del conocimiento de las normativas protectoras de los derechos de los animales por parte de los ciudadanos ibarreños, así como de la aplicación que tienen respecto de los casos de vulneración de los derechos de los animales en la Ciudad de Ibarra.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se da respuesta a la pregunta de investigación de este estudio. Es así que, en primer lugar, se buscó identificar los derechos de los animales que otorga la normativa vigente en la ciudad de Ibarra, Imbabura-Ecuador, por lo que por medio de abogados en libre ejercicio, se pudo determinar, que al ser los animales parte de la biodiversidad que protege el Estado, y un elemento biótico que forma parte de un ecosistema (Asamblea Constituyente, 2008), es necesario atribuirles derechos precautelados por la autoridad estatal para que los proteja ante posibles lesiones (Mayra, 2013). Por ende, los abogados entrevistados conocen y reconocen los derechos de los animales, pero no de una manera tan concreta, pues en la Constitución del Ecuador, no se prescribe de manera específica, acerca de los derechos de los animales. Por otro lado el especialista en medicina veterinaria del Colegio de Médicos Veterinarios de Imbabura entrevistado, menciona que: "nadie conoce de los derechos animales", pues considera que estos no se encuentran legislados en la normativa vigente.

Es así que se pudo determinar que un 69,90% de los ciudadanos ibarreños si conocen acerca de los derechos de los animales (ver figura 2), esto puede ser gracias a los nuevos objetivos de educación que colectivos animalistas tienen, para enseñar a los jóvenes acerca de los derechos de los animales y/o por los impactos que se observan en redes sociales sobre el maltrato animal que se genera a diario por la mala práctica de la tenencia responsable de animales; mientras que el 14.33% equivalente a las edades de 25 a 44 años, no conocen acerca los derechos de los animales, aunque los mismos se hallen reconocidos en la normativa vigente. Probablemente, esto se genera gracias a una falta de socialización de la misma a la ciudadanía

Figura 2. Conocimiento de los Derechos de los Animales



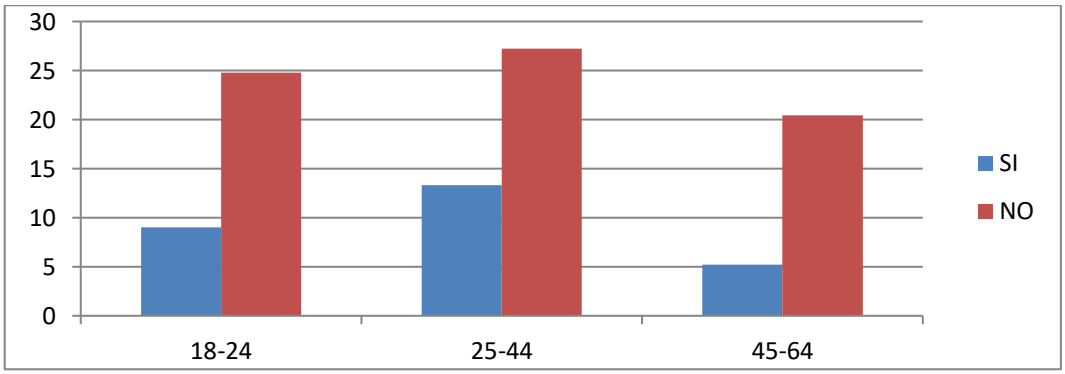
Elaboración Propia

Respecto a la regulación de los derechos de los animales, jueces de la corte provincial de Imbabura, (denominados como entrevistado uno y entrevistado dos) consideran que si bien no se encuentran específicamente escritos en la máxima norma constitucional, se toma en cuenta que la Constitución del Ecuador de 2008, reconoce los derechos de la naturaleza y al estar los animales dentro de ella, podemos reconocer que estos también gozan de la protección del Estado. Así también lo especifica el entrevistado uno que considera que una legislación que tutele los derechos de los animales no tenemos, pero hace mención al Código Orgánico Integral Penal en la que se establecen sanciones menores a las personas que causen lesiones o daños a animales y que si llegan a matarlos privan de libertad por tres días o servicio comunitario (Asamblea Nacional, 2014), sin embargo, se considera que dicha legislación penal es muy flexible, dando como resultado una legislación nula porque las autoridades no están sensibilizadas y socializadas con lo mucho o poco que hay (sanciones) y que en ocasiones hasta se burlan de casos de maltrato animal" (Extra, 2018) por lo que se considera que la normativa vigente debería ser más severa ante los casos de maltrato animal que se ocasionan a diario.

En consecuencia, podemos tomar en cuenta que, en cuanto al conocimiento de normativas específicas que protejan los derechos de los animales, a diferencia del especialista en Derecho Penal que no conoce de la normativa que protege los derechos de los animales, tanto el abogado especialista en Derecho Civil como el abogado especialista en Derecho Ambiental, conocen que la normativa protectora se genera especialmente por las pequeñas regulaciones de los Gobiernos autónomos Descentralizados que en esta caso vienen a ser las Ordenanzas Municipales, que son las que principalmente regulan el manejo, tenencia y respeto de los animales. Por otro lado se determinó que un 72,41% no conoce acerca de la Ordenanza de Tenencia y manejo responsable de animales en la ciudad de Ibarra; mientras que los que sí conocen la normativa, solo tienen un 27,59% en general, siendo el grupo de edad de 25 a 44 años que más conocen acerca de la Ordenanza Municipal de Ibarra con un 13,32% (ver figura 3), estos datos concuerdan con las estadísticas recogidas a través del INEC, pues se presenta que la población más grande corresponde a este grupo de edad (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, 2015). Esto es un factor muy importante de analizar, puesto que si no hay conocimiento de una normativa, la ciudadanía no se abstendrá de cometer maltrato animal, provocando lesiones que perjudiquen su estado natural de salud; además no tienen conocimiento de cuáles son las instancias pertinentes a

las que se pueden acudir a denunciar, en caso de percibir actos ilícitos contra los animales, en especial de los que se encuentran en situación de calle.

Figura 3. Conocimiento de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Manejo Responsable de Animales en la Ciudad de Ibarra



Elaboración Propia

En consecuencia de lo anterior mencionado, los abogados que ejercen en libre ejercicio, no conocen casos en los que se ha tenido que defender los derechos de los animales y en el caso de los jueces de Imbabura no han presenciado causas en las que se tengan que sancionar a personas por haber incurrido en maltrato animal.

Es importante señalar que posiblemente la ciudadanía de Ibarra reconozca que los animales son poseedores de derechos, no obstante, desconocen que existen normativas que regulan los mismos, en base a una tenencia responsable de animales, mismas que son las Ordenanzas Municipales, en este caso la Ordenanza de Tenencia y Manejo Responsable de Animales en la ciudad de Ibarra. Ante esto, el representante de Fauna Urbana explica que dentro de sus funciones está el recibir denuncias sobre el maltrato animal en los diferentes hogares, inspeccionando el mismo y atendiendo los reportes del Ecu-911 a fin de proceder a las respectivas inspecciones, rescates y sanciones.

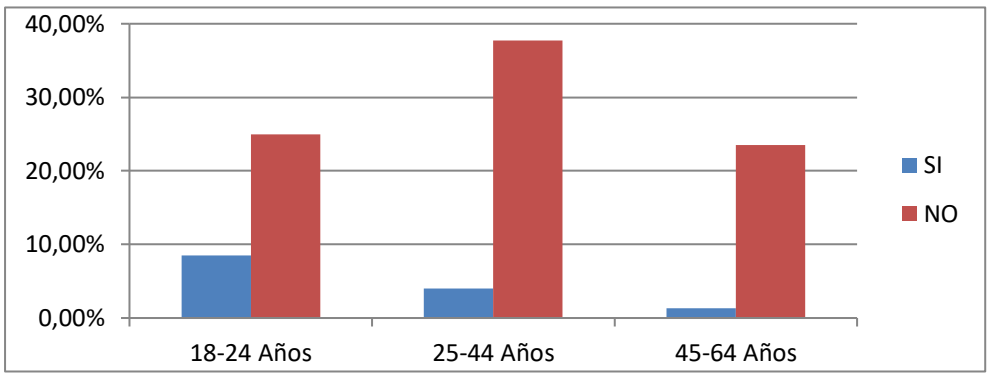
Esto se lleva a cabo, según las disposiciones generadas en el Código Orgánico Ambiental que en su Título VII Capítulo I, atribuyen la gestión, planificación y control de Fauna Urbana a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que ha conllevado a que se establezcan estudios de fauna urbana determinando una población estimada a base de estadística y de acuerdo a ellos se construye la política pública y los programas de intervención. (Vaca, 2018). Sin embargo, es el especialista en medicina veterinaria

entrevistado del Colegio de Médicos Veterinarios de Imbabura, quien explica que incluso antes de la creación del Código Orgánico del Ambiente, ya existía el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) donde se manifestaba que son los Gobiernos Autónomos Descentralizados los responsables del manejo de Fauna Urbana, determinando que no se ha respetado la normativa protectora de los derechos de los animales.

En segundo lugar, respecto a si se cumplen y respetan los derechos establecidos en la normativa protectora ambos jueces entrevistados de la Corte Provincial de Imbabura comentan que la normativa existente es muy flexible ante las posibles vulneraciones de los derechos de los animales y en especial para los que se encuentran en situación de calle por lo que se deberían establecer adecuaciones conforme a la realidad, pues no existen garantías respecto de los que se encuentran en abandono. De igual manera como lo establece el entrevistado uno, se debería aumentar la pena si se incurre en el maltrato porque son seres vivos a los que se debe cuidar, pero todo esto depende del grado de cultura y conciencia que tengas respecto de los animales. Así también , el representante de Fauna Urbana explica que si bien existen los derechos de los animales, estos no se encuentran establecidos específicamente en la legislación ecuatoriana, no obstante, si bien la actual ordenanza tiene muchos vacíos legales en los que no se ampara adecuadamente sobre los animales que se encuentran en abandono, se ha propuesto la creación de una nueva ordenanza, donde se pretende implementar un registro de animales en la ciudad de Ibarra por medio de un chip que servirá para saber el propietario del animal o si este es callejero, por lo que de esta manera se podrá verificar a malos tenedores de animales y así sancionarlos de la manera más objetiva posible. Por otro lado si no tienen dueño se buscará por medio de adopciones reinsertar a los animales a la sociedad.

Sin embargo, las encuestas realizadas reflejan con una cifra mayoritaria del 86,14% que no hay una correcta aplicación de dicha ordenanza, siendo el 37,69% del grupo de 25 a 44 años con mayor cifra (ver figura 4), pues es evidente que existen muchas irregularidades en cuanto al manejo de los animales en situación de calle, se puede observar que la cifra para aquellos que se encuentran en situación de calle está alrededor de los 4.000 perros (La Hora, 2016).

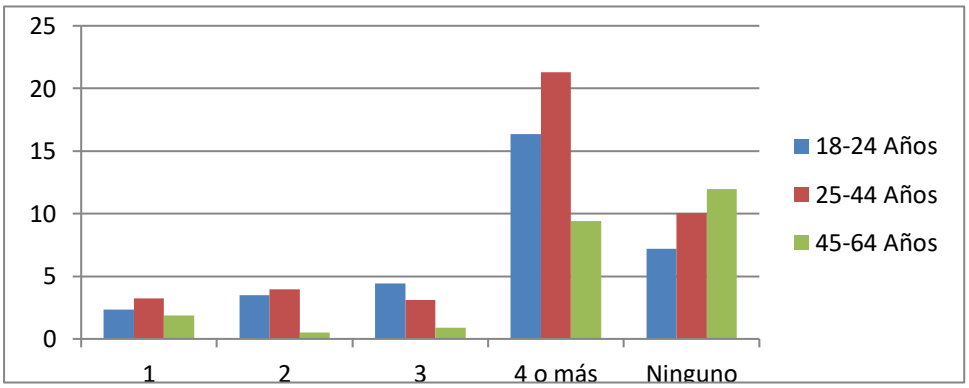
Figura 4. Aplicación de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Manejo Responsable de Aniamles en la Ciudad de Ibarra



Elaboración Propia

Cabe destacar que el 47,04% conocen cuatro (4) o más casos en los que se vulnera los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra, prevaleciendo con el 21,29% el grupo de 25 a 44 años. (Ver figura 5).

Figura 5. Casos de Vulneración de los Derechos de los Animales en la Ciudad de Ibarra



Elaboración Propia

Así también, el médico veterinario indica que no se efectivizan los derechos de los animales que se encuentran en situación de calle, pues ni siquiera se los precautela con los que se encuentran en las casas, mucho menos se van a efectivizar con los que se encuentran en las calles. Por tanto, es evidente que la normativa protectora de los animales en situación de calle, no se cumplen adecuadamente porque muchos de estos se encuentran en malas condiciones de vida, portando enfermedades que son inclusive contagiosas para las personas (Vega, 2016).

Por último, se realizó un estudio de derecho comparado con países en los que se ha puesto mayor énfasis en la normativa protectora de los derechos de los animales. Del cual podemos resaltar que en la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania en su artículo 20, tras su aprobación en la cámara baja y alta del mismo país, se añadió "que el Estado se responsabiliza de la protección de las fundaciones naturales de la vida y los animales en el interés de las generaciones futuras" (Deutscher Bundestag, 2010). Por ende, es importante que en la Constitución de la República del Ecuador, se especifique de manera puntual que se garantizará los derechos de los animales a fin de salvaguardar su integridad y erradicar el maltrato animal en el país.

De igual manera en Francia, se tipifica que los animales de compañía serán considerados como "seres vivos dotados de sensibilidad", de acuerdo con una enmienda adoptada por la comisión de leyes de la Asamblea Nacional (La Vanguardia, 2014). Aquí se reconoce a los animales de compañía no sólo como bienes muebles, sino que con dicha modificación, pasan a ser seres con derechos propios y estarían protegidos ante actos de maltrato o abandono. Ante esto último, podemos especificar que el Código Orgánico Integral Penal sanciona como contravención a las personas que incurran en maltrato animal o den muerte al mismo; sin embargo, algo importante de mencionar es que en el Código Civil ecuatoriano se mantiene la posición de que los animales son bienes muebles, llamándolos semovientes (Asamblea Nacional, 2016). En Contraposición está la Ley de Protección Animal, la 1774 de 2016, emitido por la Corte Suprema de Justicia de Colombia, en el cual expone que los animales son sujetos de derecho sintientes no humanos, por lo que deben ser objeto de conservación y protección frente al maltrato y crueldad (El País, 2017).

Asimismo, en la legislación Española, el Código Civil catalán establece en su libro quinto Art. 11-1, que los animales de compañía "no tienen consideración de cosas y están bajo la protección de la ley" (Parlamento de Cataluña, 2006). Presentando así una legislación más completa y específica respecto a los derechos de los animales, pues como se menciona anteriormente, el Código Civil ecuatoriano mantiene la posición de considerar a los animales como meros Objetos, contraponiéndose en manera significativa a lo que expresa la Constitución del Ecuador, así como el Código Orgánico del Ambiente y Código Orgánico Integral Penal, en los cuales dentro de su normativa actual, que sí los consideran

como acreedores de derechos, precautelándolos tanto en animales de compañía como en los callejeros.

> En América, la mayoría de los países latinoamericanos cuentan con legislación referente a dicho tema de los que sobresalen los siguientes: Argentina con la Ley Nacional de Protección de los Animales; Brasil país que acaba de aprobar la nueva Ley de Protección Animal que nos dice: aquellos que maltraten o abandonen animales podrán ser condenados hasta con cuatro años de cárcel; Chile que cuenta con su Ley de Protección Animal y, de manera especial, Perú ya que el pasado mes de septiembre de 2012 en su ley 1454/2012-1C se prohíbe utilizar animales de cualquier especie en la realización de espectáculos públicos y privados cuando involucre infringir dolor, heridas y su muerte. (Castillo & Zapata, 2012)

Como se observa, son varios países de Latinoamérica que ya se han enfocado en crear normativas protectoras de los derechos de los animales, por lo que Ecuador no debe ser la excepción. Por ende, por medio de los Gobiernos Seccionales se han generado Ordenanzas Municipales con el fin de regular el manejo y tenencia responsable de animales, para que tanto perro como gatos, no se encuentren en la calle, exponiendo su integridad ante posibles lesiones, maltrato y crueldad. Es así que en el Cantón de Ibarra, se ha expedido la Ordenanza de tenencia y manejo responsable de animales, en donde su Art. 6 de dicha normativa, menciona todos los actos que los tutores, propietarios o responsables de mascotas están prohibidos, a fin de evitar que se produzcan daños, lesiones o maltrato en contra de los animales, entre estas las que podemos mencionar son:

> **a)** Maltratar, golpear o someter a cualquier práctica que le ocasione sufrimiento o daño al animal;
> **b)** Mantener instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario y a animales sin cuidado, ni alimentación y expuestos a las inclemencias del clima;
> **c)** Abandonar y ubicar a los perros y gatos y animales domésticos en espacios muy reducidos con relación a su tamaño, confinarlos a situaciones parade encadenamiento, enjaulamiento, en terrazas, patios, balcones, azoteas o similares sin permitir el contacto con alguno de sus tutores o similares de su especie;
> **f)** Comercializar animales de compañía o mascotas y animales domésticos de manera ambulatoria, en la vía, en espacios públicos no autorizados por la Municipalidad,
> **g)** Vender a menores de edad animales de compañía o mascotas y animales domésticos;
> **h)** Envenenar o utilizar otros métodos crueles de exterminio a animales de compañía o mascotas y animales domésticos, animales, silvestres y exóticos masiva o individualmente, ya sean propios o ajenos;

> **i)** Realizar prácticas y actividades para la investigación científica, diversión, apuestas clandestinas, lucro y peleas de perros, o cualquier otra actividad que impliquen sufrimiento o eventual muerte del animal;
> **j)** Donar para fines científicos o didácticos o utilizarlos como premio a animales de compañía o mascotas;
> **k)** Inferir sufrimiento, muerte o dolor a animales en espectáculos, actos religiosos, exhibiciones, propagandas o similares;
> **o)** Se prohíbe la venta de animales vivos en tiendas por departamentos, supermercados y, en general, en cualquier otro establecimiento cuya actividad comercial autorizada sea diferente al de la venta de animales.
> **r)** Realizar mutilaciones no terapéuticas en animales (corte de orejas y colas);
> **s)** Trasportar o movilizar animales de compañía o mascotas, sin estar debidamente protegidos en jaulas o vehículos adecuados en el caso de animales domésticos o de granja, sin ventilación y en condiciones antihigiénicas. Se exceptúa de esta disposición a los perros lazarillos que ayudan apersonas con cualquier tipo de discapacidad. (Ordenanza Municipal en la ciudad de Ibarra sobre tenencia y manejo responsable de animales, 2012).

Sin duda son muchas las prohibiciones que se observa en la Ordenanza Municipal, sin embargo, estas resultan indispensables a fin de proteger la integridad de los animales. No obstante son muchas las infracciones en las que se incurren, siendo la más vidente el abandono de los animales. Por ende, dentro de la misma Ordenanza es que se establece un capítulo sancionatorio en el que manifiesta que todo ciudadano o ciudadana que contravenga a la ordenanza, incluido los padres o representantes legales de los menores de edad, incurren en las siguientes sanciones administrativas:

> - Con multa del 5% del salario básico unificado sin perjuicio de cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 5, numeral 12 ; Artículo 6 literales: f), j), o), r) Artículo 9, Artículo 10, Artículo 12 de esta ordenanza.
> - Con multa de 20% del salario básico unificado en caso del incumplimiento de lo previsto en el Artículo 6 literales: h), i), k); Artículo 11, Artículo 14, Artículo 22, Artículo 23, Artículo 26 de la presente ordenanza.
> - Con multa de 90% del salario básico unificado en caso reincidencia en el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 6 literales: h), i), k); Artículo 11, Artículo 14, Artículo 22, Artículo 23, Artículo 26 de la presente ordenanza. (Ordenanza Municipal en la ciudad de Ibarra sobre tenencia y manejo responsable de animales, 2012).

Se puede observar que las sanciones que se han citado, son pocas en relación al largo listado de los actos prohibidos que tienen los propietarios con sus mascotas, puesto que con una multa muy baja del 5% se preocupa en sancionar acciones de comercio o venta ilegal de animales y a los centros de estética que no cumplen los requisitos necesarios; así

también con un 20% se sanciona todo lo relacionado a actos de envenenamiento, uso de animales para fines científicos y, de maltrato y crueldad hacia los animales en espectáculos públicos. De esta manera, se puede observar que los demás actos que realicen las personas en contra de sus mascotas como maltratar, golpear, abandonar y vender animales a menores de edad no se encuentra sancionado, por lo que resulta escueto, que una ordenanza establezca una serie de prohibiciones, sin tener como consecuencia una sanción significativa que comprometa a que las personas a no incurrir en actos crueles contra sus mascotas.

Para finalizar, se pudo determinar que la normativa protectora de los derechos de los animales, no salvaguarda ni protege los derechos de perros y gatos existentes en las calles, siendo de esta manera ineficaz, por una falta de control de las autoridades estatales. La carencia de conocimiento de la existencia de normativas protectoras de derechos de los animales en la ciudad de Ibarra y la insuficiente concientización de la ciudadanía frente a el reconocimiento de que estos son seres sintientes y poseedores de derechos. Así pues, estos animales son víctimas de lesiones producidas por parte de los humanos, debido a que muchos no toleran que busquen comida en sus restaurantes, que busquen refugio en sus locales comerciales y hogares o simplemente que se les acerquen por miedo a contraer una enfermedad zoonótica, sin dejar de lado a aquellas personas que por su indiferencia dejan morir a varios animales que se encuentran heridos o en malas condiciones. Por ello, durante el año 2018 las autoridades competentes han propuesto una nueva Ordenanza Municipal que regula las condiciones de tenencia y manejo de la Fauna Urbana en el cantón Ibarra, con el objetivo de proteger de una mejor manera a las mascotas que se encuentran en situación de calle, aplicando el registro e identificación de perros y gatos con propietarios y de aquellos que deambulan en las calles y, también, imponiendo altas sanciones en el caso de incurrir en causales de maltrato animal, entre otros.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se pudo determinar que la normativa protectora de los derechos de los animales, no es eficaz ya que no salvaguarda ni protege los derechos de perros y gatos existentes en las calles, debido a una falta de control de las autoridades estatales de Ibarra,

Imbabura-Ecuador, ya que como se argumentó anteriormente, las normativas existentes no protegen correctamente los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra, Imbabura-Ecuador, pues se evidencia que son muchas las prohibiciones que se enmarcan en las ordenanzas seccionales, sin embargo, son pocas las sanciones que impiden que la sociedad incurran en las mismas. Así también por la escasez de conocimiento y concientización de la ciudadanía de Ibarra, es necesario que se genere mayor logística por parte del Municipio para realizar campañas de esterilización para controlar a los animales callejeros, y así puedan organizar más campañas de socialización y educación respecto de los derechos que son acreedores los animales de compañía y que deben estar regulados por una normativa específica.

- Los abogados en libre ejercicio que fueron entrevistados, demostraron que tienen conocimientos básicos de la normativa protectora de los Derechos de los Animales ya que ésta no se aplica de la mejor manera. De igual manera mostraron su inconformidad respecto a la escasa regulación de los actos de crueldad y maltrato hacia los animales. Por ello, es que se ha propuesto establecer una nueva ordenanza en el año 2019 que regule las condiciones de tenencia y manejo de la fauna urbana en el cantón Ibarra, y así eliminar la actual ordenanza que no salvaguarda la integridad de los animales. Cuando ésta Ordenanza sea aprobada, será indispensable que se realice una socialización a toda la ciudadanía y en especial a los abogados para que sean ellos quienes informen acerca de los actos prohibidos en contra de los animales, la protección jurídica que tienen las mascotas, y de las sanciones que acarrean por incurrir en maltrato animal.
- Los Jueces de la Corte Provincial de Imbabura, expresaron que la normativa existente en Ibarra es ineficaz frente a la problemática que tiene la ciudad, pues existen varios casos de maltrato animal que no son sancionados ni reparados. Por ende, es necesario que existan mejoras en la normativa que protege los derechos de los animales, para que de esta manera existan mayores denuncias de maltrato animal y así prevenir que se sigan generando más actos de crueldad contra los mismos.
- El médico veterinario, miembro del Colegio de Médicos Veterinarios de Imbabura (COMVI), considera que los derechos de los animales no se encuentran regulados

de manera específica en la legislación ecuatoriana, por lo cual argumenta que los animales no son sujetos de derecho. Por tal motivo, es necesario realizar una propuesta a la Asamblea Nacional con la finalidad de que en la legislación nacional se reconozca puntualmente a los animales como sujetos de derecho y eliminar de manera definitiva el texto emitido por el Código Civil respecto a que los animales son considerados como bienes muebles.

- El Representante del Departamento de Fauna Urbana del GAD-I expresa que los derechos de los animales no existen, por lo que no son considerados como sujetos de derecho en la legislación ecuatoriana debido a que estos no se encuentran regulados de manera específica en la Constitución del Ecuador ni en una normativa especial, si bien existe la Ordenanza Municipal, considera que ésta no salvaguarda derechos animales, sino que estipula obligaciones y prohibiciones hacia los responsables de las mascotas en post del bienestar animal, no obstante, se conoce que no sanciona respecto de las mismas. En consecuencia, con la propuesta de la reforma de la Ordenanza Municipal se busca impartir fuertes sanciones en contra del maltrato animal, crear un registro e identificación de mascotas para regular la correcta tenencia y manejo de los responsables de los animales a fin de que estos no sean abandonados en las calles o los dejen vagar por la ciudad sin las medidas adecuadas, es decir, perros o gatos enteros (sin esterilizar) que son la consecuencia de que existan la sobrepoblación de animales en las calles, reproducción descontrolada, peleas por perras en celo, transmisión de enfermedades, un sinnúmero de casos de mordeduras provocados por perros en la vía pública, y la contaminación por los desechos sólidos que generan en la vía pública a diario, siendo esto un problema de salud pública.

- La ciudadanía de Ibarra en general no conoce sobre leyes, normativas u ordenanzas de tenencia y manejo responsable de animales; sin embargo, consideran que los animales si son acreedores de derechos que deben regularse y aplicarse de la mejor manera, por lo que es necesario que se realicen más campañas de educación y concientización por parte del Municipio de Ibarra en conjunto con los grupos activistas, quienes defienden los derechos de los animales a fin de ampliar el

conocimiento de los derechos animales, en especial de los que están en la calle, los cuales son más vulnerables.

- Se evidenció que en otros países, tanto de América como de Europa, tienen una normativa más eficaz y avanzada respecto del reconocimiento y protección de los derechos de los animales, estableciendo que las leyes ecuatorianas son mucho más flexibles al momento de defender y hacer efectivos sus derechos, de manera que es importante tomar en consideración los avances de estos países, considerando las fuertes sanciones, para así construir una legislación que sea eficaz al momento de velar por los derechos de los animales, y en especial de los que están en situación de calle.

- Se concluye que la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura-Ecuador, no es eficaz, ya que no precautela los derechos de los animales y no es aplicable por parte de las autoridades competentes, puesto que no se establecen sanciones respecto a las diferentes formas de maltrato que están expuestos los animales. Por ende, es necesario que la ciudadanía y de manera especial los colectivos de protección animal, sean los autores directos de la creación de la Ordenanza Municipal que que regula las condiciones de tenencia y manejo de la Fauna Urbana a fin de que se respeten las condiciones adecuadas de tener mascotas en sus hogares y sus necesidades básicas (agua, alimentación, ejercicio, afecto, espacio y atención veterinaria), siendo estas indispensables para el bienestar animal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agrupación para la defensa Ética de los Animales. (31 de mayo de 2012). La Problemática De Los Animales De La Calle. [Citado el 30 de enero de 2018] Obtenido de http://blog.pucp.edu.pe/blog/adea/2006/05/31/la-problematica-de-los-animales-de-la-calle/

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la Républica del Ecuador. Montecristi, Manabí, Ecuador. Recuperado el 1 de octubre de 2017, de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional, (2005). Código Civil. Recuperado el 22 de mayo de 2016, de https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/08-Codigo-Civil.pdf

Asamblea Nacional. (2014). Códigop Orgánico Integral Penal. Recuperado el 1 de octubre de 2017, de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/p05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Cadena Gabriela, (2013). Estudio para la estimación de la población de perros callejeros en Mercados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. DMQ (Tesis de Grado). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2692/1/109108.pdf

Chible Villadangos, María José, (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. Ius et Praxis [en linea] 2016, 22 [Fecha de consulta: 29 de junio de 2018] Disponible en:<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19751022012> ISSN 0717-2877

Corte Suprema de Justicia, (27 de julio de 2017). La Corte Suprema establece que los animales son sujetos con derechos. [citado el 22 de noviembre de 2018]. Obtenido de El País: https://www.elpais.com.**co**/colombia/la-corte-suprema-establece-que-los-animales-son-sujetos-con-derechos.html

Deutscher Bundestag. (2010). Ley fundamental de la República Federal de Alemania. Recuperado de: https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf

Estevez David, (2017). Los Animales Domésticos, De Compañía Y La Protección Jurídica (Tesis de Pregrado). Uniandes, Ecuador

Fauna Urbana. (5 de diciembre de 2016). Ibarra, pionera en emprender estudio de fauna urbana. [citado el 10 de enero de 2018] Obtenido de Diario La Hora: https://lahora.com.ec/noticia/1102008350/ibarra-pionera-en-emprender-estudio-de-fauna-urbana

Glatt, N. (31 de enero de 2009). Maltrato Animal: Antesala de la violencia social. . [citado el 11 de enero de 2018] Obtenido de El Universal.: http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/42782.html

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra. (2012). Ordenanza Municipal en la ciudad de Ibarra sobre tenencia y manejo responsable de animales. pIbarra: Ilustre Consejo Municipal.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, (2015). Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial. Recuperado de: http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplusdocumentofinal/1060000260001_PD%20Y%20OT%20IBARRA%20UNIFICADO%20004_13-03-2015_17-34-44.pdf

Ibañez M. & Capó M. (2011). El derecho animal frente al derecho sujetivo humano. Bienestar animal. Volumen (1). pp. 44-48. Disponible en: http://www.colvema.org/PDF/derecho.pdf

Iñigo de Miguel Beriain. (2009). Derechos para los Animales. Dilemata. Volumen (1). P15-31. [Citado el 10 de mayo de 2018]. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3985567

Jaramillo, S., & Urrea, V. (2011). Análisis de la eficacia simbólica de las leyes 84 de 1989 y 5 de 1972 en relación a la protección de los derechos fundamentales de los animales (Proyecto de investigación). Caldas: Universidad de Manizales.

La Vanguardia. (2018). Francia otorga reconocimiento jurídico a los animales de compañía como "seres sensibles". [citado el 22 de noviembre de 2018]. Obtenido de Animanaturalis: http://www.animanaturalis.org/n/francia-otorga-reconocimiento-juridico-a-los-animales-de-compania-como-seres-sensibles

Larico Jorge, (2014). Factores Que Inciden En La Penalizacion Del Maltrato Animal Relacionado Con El Medio Ambiente En Tacna Periodo 2012 – 2014 (Tesis de maestría). Tacna, Perú. Recuperado de: http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/55/1/larico-portugal-jorge.pdf

Morales, M., Varas, C., & Ibarra, L. (2009). Caracterización demográfica de la población de perros de Viña del Mar, Chile. Archivos de Medicina Veterinaria, 41:89-95. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/pdf/amv/v41n1/art13.pdf

Mosterín, J., & Riechman, J. (1995). Animales y Ciudadanos. Revista de Libros. Volumen (1), 2-212. [Citado el 20 de mayo de 2018]. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4350677.pdf

Organización Panamericana de la Salud. (2003). Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales: clamidiosis, rickettsiosis y virosis.

Volumen(2):1-439. [citado el 15 de enero de 2018]. Obtenido de http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/710/9275319928.pdf

Ortega D & Rodríguez O, (2009). Educación para el Respeto a los Seres Vivos. Coordinación Educativa Y Cultural Centroamericana. Recuperado de: http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan040405.pdf

Parlamento de Cataluña. (2006). Código Civil de Cataluña. Recuperado el 30 de Diciembre de 2016 de: http://civil.udg.edu/normacivil/cat/CCC/ES/L5-2006.htm

Parreño Jara Mayra , (2013). "Control Y Cuidado De Los Animales Y Protección De Los Derechos De La Naturaleza Del Cantón Pujilí" (Tesis de Pregrado). Uniandes, Ecuador.

Requejo Carmen. (2010). Protección penal de la fauna: Especial consideracion del delito de maltrato a los animales. Capítulo I. El delito de maltrato a los animales doméstico, 168. [Citado el 10 de enero de 2018] Obtenido de : https://www.yumpu.com/es/document/view/14613160/requejo-capitulo-libro-el-maltrato-de-animales-derecho-animal

Savater Fernando, (2012). Ética de Urgencia. Barcelona, España: Planeta, S.A.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Desarrollo "todo una vida", CNP. Quito: Ecuador.

Singer P, (1975). Liberación Animal. Madrid, España: Editorial Trotta

Tomasini Alejandro. (2018). Ética, Derechos y Animales. Analogía filosófica: revista de filosofía, investigación y difusión. (22), 105-124. [citado el 18 de enero de 2019] Disponible en: http://www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/ENSAYOS/Animal.pdf

Vaca, C. (2018). Los perros abandonados en Ibarra: un problema ambiental. [Citado el 22 de noviembre de 2018] Obtenido de: https://www.ibarra.gob.ec/web/index.php/component/tags/tag/fauna-urbana

Vázconez, V. (2 de marzo de 2018). Maltrato animal, las sanciones tibias lo permiten. [citado el 20 de noviembre de 2018] Obtenido de Diario Extra.: https://www.extra.ec/actualidad/maltratoanimal-mascotas-sanciones-leyes-FB2056896

Vega, C. (3 de septiembre de 2017). Realizan estudio de fauna urbana en Ibarra. [citado el 10 de enero de 2018] Obtenido de Diario La Hora: https://www.lahora.com.ec/imbabura/noticia/1102097197/realizan-estudio-de-fauna-urbana-en-ibarra-

ANEXOS

ANEXO I: Encuesta dirigida a la ciudadanía de Ibarra

OBJETIVO: Determinar en qué grupo de edad existe conocimiento de la normativa protectora de los derechos de los animales y prevalece el respeto de sus derechos, así como también conocer en cuál de ellos se genera más el abandono y propende al maltrato animal.

MODELO DE ENCUESTA

1. ¿Qué edad tiene?

a) Entre 18-24 b) Entre 25- 44 c) Entre 45-64

2. ¿Conoce usted sobre los Derechos de la Naturaleza?

SI …… NO ……

3. ¿Conoce usted sobre los Derechos de los animales?

SI…… NO……..

4.- ¿Cree usted que se deben respetar los Derechos de los animales?

SI…… NO……..

5.- Conoce usted de alguna ley u ordenanza que regule a los animales y proteja sus derechos?

SI…… NO……..

¿Cuál?.....

6.- ¿Conoce acerca de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Manejo Responsable de Animales en la Ciudad de Ibarra?

SI…… NO……..

7.- ¿Conoce usted el texto de la Ordenanza Municipal de Tenencia y Manejo Responsable de Animales en la Ciudad de Ibarra?

SI…….. NO…….

8.- ¿Considera que se aplica correctamente la Ordenanza Municipal de Tenencia y Manejo Responsable de Animales en la Ciudad de Ibarra?

SI…… NO……..

8.- ¿Cree usted que en la Ciudad de Ibarra se respeta los derechos de los animales?

SI…… NO……..

¿Por qué?.....

9. ¿Cuántos casos conoce en los que se esté vulnerando los Derechos de los Animales en la Ciudad de Ibarra?

a) 1
b) 2
c) 3
d) 4 o más
e) ninguno

10.- ¿Ha presenciado usted o ha realizado algún tipo denuncia de maltrato animal (por abandono, golpes, muerte) en la Ciudad de Ibarra?

SI…… NO……..

11.- ¿Considera que los animales en situación de calle son un problema social?

SI……. NO……

¿Por qué?.....

12. ¿Qué tipo de penas cree que debería contemplar la normativa para el efectivo cumplimiento de los derechos de los animales, ante una vulneración?

a) Aplicación de multas elevadas
b) Privación de libertad al infractor.
c) Prestación de servicio comunitario
d) Otro (especifique)……

ANEXO II: Entrevista dirigida a un Médico Veterinario

TEMA: "Eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra"

Entrevista dirigida a un médico veterinario vicepresidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Imbabura (COMVI)

CUESTIONARIO

1.- De acuerdo a los casos estudiados por usted. ¿Considera que se respetan los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?

2.- ¿Cuáles son los casos más frecuentes que se reciben por maltrato animal?

3.- ¿Conoce de una normativa que regule los Derechos de los Animales?

4.- ¿Considera usted que se aplica la Normativa Protectora de los Derechos de Los animales?

5.- ¿Existe la percepción de que los animales en la calle, son un problema de salud pública?

6.- ¿Cuáles son las enfermedades animales más comunes que pueden afectar a las personas en la ciudad de Ibarra?

7.- ¿Cree que se toman las medidas adecuadas sobre salubridad de las personas frente a las enfermedades que transmiten los animales?

8.- Respecto de la aplicación del respeto de los derechos de los animales. ¿Se efectivizan ante los que se encuentran en situación de calle?

9.- ¿Considera que existe concientización por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?

ANEXO III. Resultado Entrevista Dirigida a Médico Veterinario de Imbabura

Pregunta / **Entrevistado**	**1. De acuerdo a los casos estudiados por usted. ¿Considera que se respetan los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	Pues sí básicamente nosotros nos dedicamos a todo lo que es pequeñas especies, fauna urbana e incluso algunos animales silvestres que son mantenidos como mascotas. De momento no, esto de los derechos de los animales es un asunto cultural. Nadie conoce de los derechos de los animales. De hecho nadie los conoce. De hecho nadie sabe si los animales tienen derechos, y esto si sería un poco difícil de explicar y yo les haría otra pregunta a ustedes. ¿Los animales son sujetos de derecho? ¿sí? ¿Legalmente? ¿Dónde está el articulado que yo no lo conozco? Cuando yo hablo de sujetos de derecho es otra cosa. El sujeto de derecho es el ente (en este caso no hablaríamos de personas) que por ejemplo tiene derecho a demandar y a ser demandado. ¿ un perro puede ser demandado? No puede ser demandado. Las leyes nacionales nuestras son sólo para personas, entonces los animales tienen derecho, pero no son sujetos de derecho, que no es lo mismo. (Comento: pero no existe una visión en la que se dice que el animal tiene representación de una persona). Sí, como usted lo acaba de decir es un punto de vista, pero en la ley eso no existe, o sea, no está escrito. A ver, debemos ser muy claros en esto. Nosotros podemos tener muchos puntos de vista, muy diversos, buenos o malos, mientras eso no esté en la ley, eso no tiene ningún valor legal. No es lo que nosotros queramos, es lo que la ley dice, lo que la ley dicta. Una cosa es lo que es justo y otra cosa es lo que es legal. Nosotros para bien o para mal tenemos que atenernos a las cuestiones legales, no a las justas, si fuera por justicia, nosotros pues, muchas cosas que son legales no son justas y pues nosotros no las acataríamos pero aquí son las cuestiones legales. Bajo ese concepto ¿Cuáles son los derechos de los animales? Mucha gente decía que los derechos de los animales son las cinco

	libertades (que eso está mandado a recoger porque ya no funciona), pero en ese tiempo eras las cinco libertades, pero cuales son ¿los derechos a la vida? Sí lastimosamente el 80% de los animales viven, pero mal viven, entonces hay derechos que no son los mismos que el de los seres humanos. Pero el problema aquí es que no son sujetos de derechos. Entonces sí realmente ni los más básicos en muchos casos se respeta.
Pregunta / **Entrevistado**	**2.- ¿Cuáles son los casos más frecuentes que se reciben por maltrato animal?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	Interesante, porque casualmente los casos de maltrato animal no son con los animales que nosotros pensamos que están en estado de indefensión. Mucha gente dice ¡oh! Pobrecito los animales de la calle. ¡El animal de la calle es feliz!, es lo más parecido al estado natural: jerarquiza, pelea por su territorio, monta, se reproduce, tiene relaciones sociales, sexuales y jerárquicas, come porque aquí hay abundancia de comida para los animales callejeros, y eso ha hecho que fructifiquen más. Y ¿cuáles son los animales maltratados? Desgraciadamente los animales maltratados, la mayoría son los que tienen propietario. Un 60 o 70% de los animales que tienen propietario, son maltratados. A veces no golpeados. Maltratados en el sentido de que la gente compra, los tres primeros meses vive feliz con el cachorrito, mientras es simpático y hace gracias y después lo mete en una terraza y vive hasta los diez años al morirse de viejo metido en esa terraza. Eso es maltrato, y eso es el 60% de los casos. **¿y respecto de los animales callejizados?)** eso no es tanto maltrato animal, yo pienso que ahí el maltrato es para nosotros los ciudadanos, porque tenemos que ser sometidos, por el maltrato de un grupo a soportar animales callejizados que tienen propietario, pero que no responde ese propietario por lo que hace ese animal que son sujetos a hacerse fuente de zoonosis, son más propensos a tener problemas de ataques sociales porque tienen su territorio en una casa y son un problema, yo pienso que esos animales no son maltratados, más bien, ellos generan maltrato.

Pregunta / Entrevistado	3.- ¿Conoce de una normativa que regule los Derechos de los Animales?
Dr. MÉDICO VETERINARIO	Algunas normativas y aquí casualmente en Ibarra en Imbabura nosotros tenemos una normativa. Desgraciadamente esa normativa es muy incompleta. Ahora es preferible una normativa incompleta a ninguna normativa. ¿Cuál es el problema ahora con la normativa? Puede ser muy completa, pero no tiene logística para ser aplicada. La ley, la Constitución y la Reglamentación, incluso el COOTAD, lo que nos dice es que el municipio será el responsable del manejo de la Fauna Urbana. No es ahora con el nuevo Código Orgánico del Ambiente, que se estableció hace poco y que lo dice. Pero antes de eso, también lo decía en el COOTAD (Código Orgánico de Organización territorial, administración y descentralización). ¿ y qué es lo que ha realizado el municipio? Nada, la gente prefiere a las asociaciones proteccionistas, así ayudarles y darles cien dólares, ciento cincuenta dólares para que hagan lo demás. Y los que se sacaban el aire eran ellos cuando en verdad la responsabilidad era del municipio de manera principal. Entonces así no funciona, pero sí las normativas hay, sí las hay, pero son letras muertas hasta el momento.
Pregunta / Entrevistado	**4.- ¿Considera usted que se aplica la Normativa Protectora de los Derechos de Los animales?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	Yo pienso que ninguna normativa se aplica, ni la de los animales ni las otras. La de los animales se aplica muy a medias. Ahora hay que ser justos también, últimamente se ha hecho mucho en ese sentido. El hecho de que se hayan tomado el trabajo de hacer una clínica municipal y que se hayan tomado el trabajo de hacer campañas de esterilización que antes no se hacían, el que se hayan tomado el trabajo de hacer una nueva normativa, que ahorita nosotros ya la acabamos de terminar hace unos pocos meses, junto con el municipio, los colegios de veterinarios, también se les llamo a la gente a los criaderos, a los taurinos, a los galleros, se

	tomaron varios puntos de vista de varios personajes que tenían que ver con este asunto de los animales y se ha realizado una nueva normativa. Eso es bueno y es un adelanto.
Pregunta / **Entrevistado**	**5.- ¿Existe la percepción de que los animales en la calle, son un problema de salud pública?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	Sí, son, eso es inevitable. O sea, los animales de la calle son un problema de salud pública. Todos, no solamente los perros. Los perros, los gatos, las ratas, las palomas, son un problema de salud pública. De hecho, muchas de las normativas Nacionales y de fuera del país también, dicen que muchos de los animales que pueden ser protegidos en algún momento pueden ser declarados plaga, y si de eso efectivamente podemos decir que son un problema de salud pública.
Pregunta / **Entrevistado**	**6.- ¿Cuáles son las enfermedades animales más comunes que pueden afectar a las personas en la ciudad de Ibarra?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	La más común las parasitosis, que es más fácil de contagiar. Pero también tenemos otras enfermedades que son poco menos comunes como por ejemplo la brucelosis, la leptospirosis que son problemas bacterianos infecciosos zoonóticos, problemas fúngicos, problemas de a todo nivel, per las más comunes y más fáciles de contagiar son realmente las parasitarias, pero hay muchas más
Pregunta / **Entrevistado**	**7.- ¿Cree que se toman las medidas adecuadas sobre salubridad de las personas frente a las enfermedades que transmiten los animales?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	¿Por parte de quién? Bueno, por parte de nadie. Realmente tal vez el MSP son los más organizados, ellos tienen un puesto de vigilancia epidemiológica, ellos tienen una organización dentro de su ministerio que se encargan de tomar datos respecto a zoonosis, casos puntuales a nivel país y da informaciones muy actualizadas. Del resto el municipio, agrocalidad, ministerio de agricultura y ganadería, ministerio del

	ambiente, no cuentan con ninguna de estas medidas
Pregunta / Entrevistado	**8.- Respecto de la aplicación del respeto de los derechos de los animales. ¿Se efectivizan ante los que se encuentran en situación de calle?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	No, pero como les decía realmente no se efectiviza ni siquiera con los que se encuentran en las casas, menos se van a efectivizar con los que se encuentras en la calle. Y los perros más maltratados son los que viven en la casa con un mal propietario. Esos son los que realmente están en riesgo y peligro, porque el perro de la calle si yo le quiero pegar una patada, el perro se va. Pero si yo le quiero pegar una patada al perro que le tengo en un departamento, el perro no tiene a donde ir y yo le meto la patada y le puedo matar ahí. Esos son realmente los perros que están en riesgo. Y el problema es cultural. Y realmente claro, con los que están en la calle no se efectivizan, pero con los otro menos
Pregunta / Entrevistado	**9.- ¿Considera que existe concientización por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?**
Dr. MÉDICO VETERINARIO	NO, lastimosamente todo surge de ahí, es un asunto cultural, como pasó con los niños. Hace tiempo no se vacunaba y se hizo la conciencia de que el niño se podía enfermar y se podía morir y con el tiempo la mujer vacunó y lo mismo pasa con los perros. Y efectivamente, perros y otros animales, cualquier tipo de fauna, pero realmente no se efectiviza, no porque la gente sea mala o porque la gente odia a los animales, es porque no sabemos. Yo mismo cuando era niño no vacuné a mis perros. Nunca les llevé a un veterinario, jamás en la vida, porque yo no sabía y ¿quién tenía que enseñarme eso? mis papás, pero mis papás tampoco sabían, es un asunto de conocimiento, cultura, ignorancia, y ¿quién está encargada de enseñar esto? Nadie, nadie se ha encargado de enseñar esto. Entonces como van a aprender las futuras generaciones si nosotros tampoco les enseñamos. Es eso, todo es cultural, base de la parte cultural.

ANEXO IV: Entrevista dirigida al, Representante del Departamento de Fauna Urbana del Gad-Ibarra

TEMA: "Eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra"

CUESTIONARIO

1.- ¿Cuáles son las funciones desempeñadas por el departamento de Fauna Urbana?

2.- ¿Qué medidas se están tomando en cuenta para disminuir la sobrepoblación de animales en la calle en la ciudad de Ibarra?

3.- ¿Qué proyectos tiene el Departamento de Fauna Urbana para efectivizar los derechos de los animales?

4.- ¿Han informado y socializado a la ciudadanía sobre la Ordenanza de tenencia y manejo responsable de animales en la ciudad de Ibarra?

5.- ¿Cómo aplican la Ordenanza de tenencia y manejo responsable de animales en la ciudad de Ibarra, en caso de abandono?

6.- ¿La Ordenanza municipal de tenencia y manejo responsable de animales, sirve para defender los derechos de los animales que se encuentran en situación de calle?

7.- ¿Cree que la Ordenanza municipal de tenencia y manejo responsable de animales cumple con sus objetivos?

8.- ¿De qué manera cree que puede mejorarse la protección de Derechos los animales?

9.- ¿Considera que existe conciencia por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?

ANEXO V: Resultados entrevista dirigido al Representante de Fauna Urbana.

Pregunta / **Entrevistado**	**1.- ¿Cuáles son las funciones desempeñadas por el departamento de Fauna Urbana?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	Bueno, el proyecto de gestión urbana en el GAD- Ibarra cumple varias funciones: una de ellas es atender a las peticiones de los usuarios, si el usuario presenta su petición escrita o verbal, de alguna incomodidad o malestar que se siente afectado. Entonces se procede con una inspección, y el control respectivo referente al tema de fauna urbana. Se atiende a los rescates emitidos por los reportes del Ecu911 en el tema también de relacionados a Fauna Urbana, ya sea de mascotas, animales de compañía, animales mayores o de referentes a espectáculos públicos o accidentes dados en l vía pública. En el tema de los espectáculos públicos también se monitorea los eventos: eventos gallísticos, eventos hípicos, eventos taurinos, tomando en consideración el bienestar animal y las condiciones de tenencia
Pregunta / **Entrevistado**	**2.- ¿Qué medidas se están tomando en cuenta para disminuir la sobrepoblación de animales en la calle en la ciudad de Ibarra?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	Primeramente se estableció un estudio de fauna urbana determinando una población estimada a base de estadística y de acuerdo a ellos se construye la política pública y los programas de intervención. De hecho se han planificado en este año, nueve campañas de esterilización gratuitas a perros de personas de escasos recursos o a hembras o perritos callejeros, exclusivamente en situación de calle.
Pregunta / **Entrevistado**	**3.- ¿Qué proyectos tiene el Departamento de Fauna Urbana para efectivizar los derechos de los animales?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	Aquí tenemos que ver un tema nuevo “derechos de los animales” hay que definir cuáles son los derechos de los animales. La constitución no establece los derechos de los animales, de hecho hay principios

	internacionales donde se establecen derechos de los animales. Los animales en sí, no tienen derechos, o por lo menos en nuestra constitución, no están reconocidos los derechos de los animales. Lo que si se puede hacer es establecer desde un punto de vista animalista, podría decirse de protector animal podría decirse que las conquistas que se han dado en cada una de las normas podríamos verlos como derechos de los animales, por ejemplo a tenerlos en buenas condiciones, o sea si en la norma mayor o en la norma menor se establece que es una obligatoriedad de que el dueño los tenga en buenas condiciones a los animales, lo podríamos ver como derechos a tener un buen lugar, una buena tenencia, un buen manejo. Pero establecidos derechos exclusivos, determinados en una norma x en la norma mayor o en la norma menor no los establece, pero bueno nosotros podemos decirlo que en nuestra ordenanza se incluyen ciertas obligaciones y ciertas prohibiciones en post del bienestar animal, en post de que los animalitos se encuentren en buenas condiciones, que reciben atención médica veterinaria, que cuenten con un espacio adecuado, que se encuentren registrados en el sistema de información de la municipalidad. Se ha construido una clínica veterinaria para brindar servicio a la población callejera y a la población de escasos recursos, también una zona canina, o parques inclusivos, para apoyar a la buena tenencia y a las buenas condiciones de los animales y a la población de la Fauna Urbana general en el cantón, además nosotros como municipio hemos establecido campañas de educación, tenemos treinta y un clubes ecológicos alrededor de mil estudiantes que participan en los clubes ecológicos, contamos con convenios con las universidades para vincular a estudiantes universitarios en programas de protección de medio ambiente, de protección animal, educación, sensibilización, básicamente manejamos un tema de educación a la comunidad y a la sociedad diríamos un poco masivo.
Pregunta	**4.- ¿Han informado y socializado a la ciudadanía sobre la Ordenanza de tenencia y manejo responsable de animales en la ciudad de Ibarra?**

Entrevistado	
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	Desde la creación de la Ordenanza en marzo de 2012, se han incluido dentro de los programas de educación que el municipio tiene dentro de los clubes ecológicos monitoreados o creados por el municipio, por parte de la unidad de patrimonio cultural, se han hecho charlas de educación de cuidado de mascotas, de cuidado ambiental, cuidado de la vida silvestre, se han hecho visitas técnicas, de hecho se participa en las invitaciones de charlas parroquiales a los gobiernos locales, a las juntas barriales a sensibilizaciones de las reuniones de los conjuntos habitacionales en el tema de tenencia y manejo responsable de mascotas.
Pregunta **Entrevistado**	**5.- ¿Cómo aplican la Ordenanza de tenencia y manejo responsable de animales en la ciudad de Ibarra, en caso de abandono?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	La ordenanza actual tiene ciertos vacíos, es por ello que hemos propuesto y hemos construido con la sociedad civil, y con todos los autores de la sociedad civil, rescatistas, colegio de médicos veterinarios, las mesas técnicas de las instituciones de los ministerios involucrados locales, de la academia, un nuevo borrador de la ordenanza para regular y controlar y sancionar las posibles infracciones en el tema de abandono, pero lamentablemente en la ordenanza actual no se sanciona el abandono con un articulado especial y tampoco se ha podido probar el abandono, porque los animales no se encuentran identificados. Entonces el abandono sería si es que una persona en sus cinco cabales o con toda su responsabilidad va a la entidad pública y le dice: vengo a dejar y abandonar este perro, renuncio a mi propiedad, para que usted lo reciba, en ese momento estaríamos probando el abandono legal, o sea, que una persona en todas sus capacidades lo hace, pero en condiciones en situación de calle que se encuentre o identifique el abandono es imposible porque los animales no se encuentran registrados, lo que sí se puede observar es que si hemos visto que en los espacios públicos o en la vías públicas animales que se encuentran en condición de calle o en los parques también, en los cuales como municipio asumimos la responsabilidad de esterilizar a las hembras

	rescatar a los animales que se encuentren en condiciones de salud degradadas o en pésimas condiciones de salud y darles después atención médica si es que están viables o no viables o son aptos o no son aptos para la convivencia con la sociedad darles una segunda oportunidad en un programa de adopción.
Pregunta / **Entrevistado**	**6.- ¿La Ordenanza municipal de tenencia y manejo responsable de animales, sirve para defender los derechos de los animales que se encuentran en situación de calle?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	La ordenanza actual como les digo viéndole desde un punto de vista que las obligaciones y las prohibiciones podría decir que en ciertas circunstancias podría amparar y proteger a los animales, pero no es sancionable, no hay articulados no sancionables, por lo que nos faculta como ordenanza no operativa, pero en la propuesta de ordenanza si podemos observar y podríamos decir que los animales van a tener beneficios y los dueños van a tener obligaciones y prohibiciones las cuales van a ser sancionadas en pos del bienestar animal.
Pregunta / **Entrevistado**	**7.- ¿Cree que la Ordenanza municipal de tenencia y manejo responsable de animales cumple con sus objetivos?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	La ordenanza actual no, la propuesta de la ordenanza sí, esperemos que si lo hagamos, el municipio al asumir lo que establece el Código Orgánico del Ambiente vigente desde el 12 de abril del 2018, implica de que nosotros como municipio, debemos asumir ciertas competencias, especialmente en el control de poblaciones y salud pública, en el control de los sujetos de las instituciones o establecimientos que tengan que ver con la Fauna Urbana, esperamos que la reforma de la ordenanza nos ayude a regular, controlar a planificar y a gestionar para que la fauna urbana en el cantón por lo menos pueda ser respetada y se conserve el bienestar animal y el buen vivir.

Pregunta / Entrevistado	**8.- ¿De qué manera cree que puede mejorarse la protección de Derechos los animales?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	Yo pienso que con educación y sensibilización, como yo le digo la ordenanza tiene que ser educada y sensibilizada en todos los niveles a tal punto que cada uno de los articulados las personas la puedan conocer y puedan ser disminuidas las infracciones o disminuidas las agresiones hacia los animales y generar una conciencia en los ciudadanos a tal punto de que podamos respetar la vida en todos los niveles
Pregunta / Entrevistado	**9.- ¿Considera que existe conciencia por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?**
RESENTANTE DE FAUNA URBANA.	En el tema así de los derechos de los animales está mal direccionado, lo que podríamos decir es si existe conciencia o no de los ciudadanos en las responsabilidades de acuerdo a la normativa legal vigente, de esa manera podríamos decirles de que muchos ciudadanos que no conocen de la normativa y hay muchos ciudadanos que piensan que los animales están hasta cierto punto, han ganado ciertos pasos o ciertas conquistas pero aquí hay que analizarlo el tema de la normativa legal, yo pienso que con un buen programa de educación y sensibilización las personas podrían concientizar en el buen manejo.

ANEXO VI: Entrevista dirigidas a abogados debidamente colegiados en la ciudad de Ibarra

TEMA: "Eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra"

CUESTIONARIO

1.- ¿Conoce acerca de los Derechos que son acreedores los animales según la Constitución de la república del Ecuador?

2.- ¿Conoce usted sobre normativas que protejan los Derechos de los animales? ¿Cuáles?

3.- ¿Conoce usted acerca de la Ordenanza de tenencia y manejo responsable de animales en la ciudad de Ibarra?

4.- ¿Considera que las normativas protectoras de los derechos de los animales, hacen respetar los derechos de los animales en situación de calle?

5.- ¿Conoce casos en los que se ha tenido que defender los derechos de los animales? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué sucedió?

6.- ¿Ha tenido casos en los que tenga que exigir y defender los derechos de los animales en situación de calle? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué sucedió?

7.- ¿Conoce usted qué autoridad es la responsable de asegurar los derechos de los animales e implementar normativas para su protección?

8.- ¿Conoce usted qué juzgado en la ciudad de Ibarra es el competente para conocer denuncias sobre el maltrato de los animales?

9.- ¿Considera que existe concientización por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?

ANEXO VII: **Resultados entrevistas a abogados en libre ejercicio debidamente colegiados.**

Pregunta / **Entrevistado**	**1 ¿Conoce acerca de los Derechos que son acreedores los animales según la Constitución de la república del Ecuador?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	Bueno, nuestra Constitución es supremamente garantista y lo que ha buscado es asegurar los derechos no sólo de las personas sino también los de la naturaleza y los animales, que parece un punto de vista importante ya que es un avance de como apreciar el derecho de que no sólo las personas tenemos esa capacidad sino también se tiene que respetar a los animales y a la naturaleza.
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	Buenos días, gracias. Con respecto a los derechos de los animales según la constitución de la república, conozco pero de forma general, no de una forma específica o sea solo lo que se ha escuchado por las redes sociales que actualmente se quiere y se deberían establecer derechos así como a las personas, también a los animales
Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	Bueno, dentro de los derechos de los animales siempre se enfocan en la protección de estos derechos, principalmente en los perros y gatos. Se encuentran legalmente respaldados con sus derechos que constan en la constitución y así como también en las ordenanzas municipales principalmente
Pregunta / **Entrevistado**	**2 ¿Conoce usted sobre normativas que protejan los Derechos de los animales? ¿Cuáles?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	Sí, existen varias normativas pero básicamente lo principal son las pequeñas regulaciones que ha habido a través de ordenanzas municipales. El gran avance que fue en la consulta popular que se realizó hace algún tiempo, en el cual se prohibió el tema de los

	toros y por qué se considera como maltrato, si bien esto se realizó en cada municipio, ya que cada uno de los municipios es el responsable de poder actuar o de acatar o no acatar de acuerdo las disposiciones que dieron los votantes. En este caso, la idea que se tenía era abarcar todos los temas de maltratos animales, estaba allí la pelea de gallos, pero esto por algún motivo salió y se quedaron sólo con los toros y es lo que muchos protectores de animales están peleando para que con la famosa ley LOBA se busque la protección íntegra a todos los animales y no solamente a los toros,
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	No, desconozco totalmente
Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	Principalmente las normativas que encajan dentro de la protección de los derechos de los animales son las ordenanzas municipales, teniendo en cuenta que con una norma superior, también hace constar la Constitución de la República del Ecuador, pero prácticamente lo que conllevan este tipo de conocimientos de hacer respetar los derechos de los animales son los gobiernos seccionales principalmente los GAD que son de cada cantón y en donde tienen sus propias ordenanzas para el manejo tenencia, respeto de estos animales.
Pregunta	**3. ¿Conoce usted acerca de la Ordenanza de tenencia y manejo responsable de animales en la ciudad de Ibarra?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	Sí, como los había expresado anteriormente, son ordenanzas municipales que establecen sanciones para poder a los tenedores de animales en este caso de mascotas, tienen que tener ciertos recaudos y resguardos para el bienestar de sus mascotas.
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	No, la verdad no

Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	Se conoce brevemente, ya que no es tan aplicado, no tiene tanto conocimiento la sociedad, pero como profesional del derecho, tengo conocimientos básicos.
Pregunta / **Entrevistado**	**4. ¿Considera que las normativas protectoras de los derechos de los animales, hacen respetar los derechos de los animales en situación de calle?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	No, lastimosamente en situación de calle los animales están desprotegidos ya que no existe una persona responsable que se la pueda imputar un delito, se le pueda imputar el maltrato a los animales, porque al ser de la calle no tienen un propietario que digamos este animal está descuidad, usted tiene la responsabilidad de alimentarlo, de darle agua, al estar en calle más bien queda a criterio de las personas de buen corazón por llamarlo así, que aquí en Ibarra se han visto algunos locales comerciales que tienen en sus exteriores dispensadores de comida y de agua para los animales de la calle.
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	Claro en este caso las leyes y todo tipo de normativa que regula pues la convivencia de los animales pues obviamente tienden a favorecer y garantizar los derechos de los animales
Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	Ahora en la actualidad como que las autoridades seccionales han despertado dentro de esta protección de los animales, donde se encuentran centros de protección de animales. Aquí mismo la municipalidad tiene su centro de acogimiento de los animales de la calle que está funcionando en el parque bulevar ciudad blanca, de ahí pues le digo que existe mucha preocupación de la gente que tiene estos perros, principalmente de perros que son callejeros en donde no dan un buen aspecto a la sociedad ya que se ensucian la veredas, hay perros que son enfermos, y mucha gente tiene mucho recelo de caminar por donde se encuentran estos perros, ya se han

	determinado lugares específicos donde se encuentran estos perros, pero nada se ha hecho.
Pregunta / Entrevistado	**5 ¿Conoce casos en los que se ha tenido que defender los derechos de los animales? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué sucedió?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	No aquí en la provincia no conozco
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	No he tenido ningún caso, al menos personalmente no he conocido ningún caso, solamente los que tienen que ver contra los derechos de la vida de las personas.
Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	No habido casos tan enfocados en la defensa, pero de lo poco que se ha podido apreciar a la sociedad, a la gente, y también personalmente, se ha puesto en conocimiento de la municipalidad sobre perros que se encuentran viviendo en la calle, esperando un plato de comida que saquen los vecinos de las casas. Estos perros se encuentran enfermos, a más de ello sucios y se ha puesto en conocimiento de estas situaciones a la municipalidad para que ellos tomen contacto y conocimiento para que puedan ser cuidados estos perros.
Pregunta / Entrevistado	**6. ¿Ha tenido casos en los que tenga que exigir y defender los derechos de los animales en situación de calle? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué sucedió?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	No, no he tenido casos en los que se tenga que exigir
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	No, no he tenido casos.
Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	No he tenido casos de estos. Es muy raro, se ha conocido casos así brevemente de que un perrito salió de la casa y que ha sido muy querido y que le arroyó el carro, entonces el dueño del perro le ha

	denunciado al dueño del carro que produjo la muerte del perro o heridas del perro y han llegado a acuerdos en la intendencia en la comisaría. De ahí abrirse un caso o proceso de esto no
Pregunta / **Entrevistado**	**7. ¿Conoce usted qué autoridad es la responsable de asegurar los derechos de los animales e implementar normativas para su protección?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	A ver cómo les estaba diciendo, esto está más regido por el municipio, son ordenanzas municipales y son ellos quienes tienen que tratar de regular y dar una mayor atención o tratar de mejorar en algo las resoluciones y ordenanzas que se encuentran ya emitidas.
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	Desconozco totalmente que autoridad es la encargada de velar por los derechos de los animalitos
Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	Practicante la autoridad rectora sería la asamblea que es la que crea leyes y objetivamente son los gobiernos seccionales que con las ordenanzas creadas por cada gobierno seccional vendrían otorgar derechos a los perros y obligaciones a los dueños de los perros.
Pregunta / **Entrevistado**	**8. ¿Conoce usted qué juzgado en la ciudad de Ibarra es el competente para conocer denuncias sobre el maltrato de los animales?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	Claro, son los jueces de lo penal ya que en el COIP también está establecido como un delito los maltratos a los animales
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	Claro en este caso sería directamente cualquier juzgado de acuerdo a la ley dice que conoce el juez y será el encargado de conocer las contravenciones porque las penas son de 7 a 15 días más o menos
Entrevistado tres -	No, como le digo esto se da a nivel de comisarías municipales de

(Especialista en Derecho Ambiental)	intendencia y también le digo se da en los gobiernos seccionales del municipio se da tipos de protección a los animales de ahí juicios, juicios, no.
Pregunta / **Entrevistado**	**9. ¿Considera que existe concientización por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?**
Entrevistado uno - (Especialista en Derecho civil)	Yo creo que sí, está creciendo, es un movimiento que de a poco está tomando más fuerza, como dije anteriormente hay gente que entrega, que pone afuera de sus locales comida, agua para los perros callejeros, entonces yo sí creo que existe cierta concientización y hemos visto en redes sociales que existen varias organizaciones que se preocupan de si un perrito está extraviado o en dar en adopción y otras cosas más vuelvo a repetir que es un movimiento que está creciendo, que necesita un poco más de impulso que de lograrlo esto sería más conveniente para la ciudad.
Entrevistado dos - (Especialista en Derecho Penal)	No, no existe mucha concientización. Más bien debería socializarse la campaña de concientización en beneficio de los derechos y las garantías en este caso que deberían tener los animales.
Entrevistado tres - (Especialista en Derecho Ambiental)	En la actualidad ha crecido bastante la concientización de las personas que tienen animales, es bueno también de que las autoridades especialmente el GAD, implante y divulgue ante la sociedad, como deben proteger a los animales que están en las calles principalmente, ahora ya se observa aunque poco, a los propietarios de los animales con su cuerda llevándoles por sus veredas y cuando se ensucian tienen la precaución de llevar su fundita en su bolsillo y recoger estos desperdicios de los animales. Entonces como que ya se está observando poco a poco este buen trato de los animales con el fin de no afectar a la sociedad, con el fin de mantener un equilibrio entre ambiente, entre el animalito y las personas.

ANEXO VIII: Entrevista dirigida a jueces de la Corte Provincial de Imbabura.

TEMA: "Eficacia de la normativa protectora de los derechos de los animales en situación de calle en la ciudad de Ibarra"

CUESTIONARIO

1.- ¿Dónde están consagrados los derechos de los animales en la legislación Ecuatoriana?

2.- ¿Ha conocido casos en los que se tenga que sancionar por maltrato animal en el Ecuador y en especial en la ciudad de Ibarra? ¿Cuántos casos?

3.- ¿Considera que la normativa existente es eficaz para la protección de los derechos de los animales en especial de los que están en situación de calle?

4.- ¿Cree usted que pueda mejorarse las normativas existentes que protegen y velan por los derechos de los animales?

5.- ¿Considera que existe concientización por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?

ANEXO IX: Resultados Jueces de la Corte Provincial de Imbabura

Pregunta / **Entrevistado**	**1. ¿Dónde están consagrados los derechos de los animales en la legislación Ecuatoriana?**
Entrevistado uno (Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.)	En la legislación ecuatoriana los derechos de los animales. Podría decirse que como animales, como animales podemos entender una amplia variedad, tendríamos leyes ambientales, porque también se protege a través de la biodiversidad o ese tipo de cosas, fauna marina, todas esas cosas son animales, y ahí nosotros tendríamos que resaltar o determinar qué tipo de animales, si animales silvestres, si animales domados, si animales considerados mascotas, si animales de laboratorio porque también tenemos de ellos no. ¿ a cuáles se refieren? Hablamos de fauna urbana (hablamos en chiquito, perdón el término), perros callejeros, palomas, gatos que encontramos por los parques. Bien, una norma relativa a una protección o tutela a ese tipo de animales, no tenemos en el Ecuador, lo que tenemos en el Código Orgánico Integral Penal el artículo no recuerdo, son unas contravenciones o unas sanciones menores respecto de una protección a las mascotas cuando los dueños no los cuidan bien, cuando les lesionan, les maltratan o se causa la muerte de esos animales. Por ahí tenemos una contravención que no va más allá, que te sancionan solamente con la muerte que te ponen tres días de privación de libertad o caso contrario si es que tú te dedicas a hacer actividades de peleas con mascotas con perros, etc., lo que se te sanciona con el COIP es un trabajo comunitario. Es lo único que tenemos en legislación penal. A nivel de Ibarra yo diría no sé si ordenanzas municipales, desconozco. No sé si el municipio de Ibarra regule eso. Lo que si conozco en cambio es que el Municipio de Otavalo en cambio ellos si tienen una ordenanza respecto de la tenencia y manejo de mascotas, animales digamos así callejeros en todo caso.
Entrevistado. dos (Juez de la Sala	Bueno, hablando de los derechos de los animales, específicamente así como

Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura)	derecho específico vuelvo a repetir, no se encuentra regulado. Lo que hemos podido ver son los derechos de la naturaleza, tomando en consideración que en la Constitución del Ecuador del 2008 los animales forman parte de la naturaleza, por lo tanto pues pasan a ser un sujeto de protección del Estado y eso implica también de que tienen derechos inherentes que se han establecido a nivel general de la naturaleza. En todo caso pues de manera específica, no está contemplado, pero sí están incluidos dentro de los derechos de la naturaleza.
Pregunta **Entrevistado**	**2.- ¿Ha conocido casos en los que se tenga que sancionar por maltrato animal en el Ecuador y en especial en la ciudad de Ibarra? ¿Cuántos casos?**
Entrevistado uno (Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.)	Aquí en Ibarra no, no hemos tenido esos casos
Entrevistado. dos (Juez de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura)	Bueno, partiendo de que el Código Orgánico Integral Penal tiene disposiciones en contra de quienes maltratan a los animales, sin embargo no he conocido casos específicos de maltrato animal ni en el Ecuador, ni en la ciudad de Ibarra. En todo caso pues no se ha presentado, no se ha conocido aquí.
Pregunta **Entrevistado**	**3.- ¿Considera que la normativa existente es eficaz para la protección de los derechos de los animales en especial de los que están en situación de calle?**
Entrevistado uno (Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.)	No, si no existe norma, no puedo decir si es eficaz o ineficaz, pero si estas contravenciones del COIP personalmente creo que al legislador si le quedó muy corto, porque todo depende de la conciencia del ciudadano hasta que punto tú le valoras al animal, esa mascota, o ese animalito que está en la calle y es maltratado por descuido negligencia del dueño, personalmente quienes tenemos esa concepción protectora de los animales, creo que el trabajo comunitario, unos tres días por la muerte de un animal es insuficiente, yo diría que puede aumentarse la pena porque son seres vivos que hay que cuidarlos, depende de la concepción mental y cultural que

	tengamos de eso, yo personalmente diría que por maltrato animal mínimo por un año de prisión, solo el maltrato. La muerte yo diría más, porque ese es mi sentimiento como humano, como ciudadano, más allá de ser juez. Ahora como juez que puedo decir, como le manifesté como presidente de la corte provincial tengo yo que aplicar el principio de legalidad si tu maltratas y das la muerte a una mascota en los términos que están previstos en la legislación, tengo que aplicar esa normativa, esté o no esté de acuerdo con lo poquito que es la pena
Entrevistado. dos (Juez de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura)	Yo pienso que hay que hacer algunas adecuaciones a la realidad, porque los animales que se encuentran en abandono si cabe el término, no existe todavía un sistema de protección de sus derechos, todavía no existen las garantías normativas para que se hagan efectivos estos derechos de la naturaleza. En definitiva yo pienso que todavía falta un poco montar una estructura constitucional y normativa para que los derechos de los animales sean efectivos.
Pregunta **Entrevistado**	**4.- ¿Cree usted que pueda mejorarse las normativas existentes que protegen y velan por los derechos de los animales?**
Entrevistado uno (Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.)	Desde luego que pueden mejorarse, toda norma es posible de mejora en el sentido de que si se agrava una sanción o se amplían obligaciones para los dueños de los animales o de las mascotas. Ya depende de los miembros o de los grupos sociales porque también depende de quien gestione este tipo de protección o de tutela de esos derechos. Lo que nos dice la ciudadanía, los colectivos ciudadanos, alguien que se preocupa de esos animales de la calle, ¿a quién culpamos? Porque están en la calle, no sabemos de quien sean, entonces las regulaciones tienen que ir también partiendo de esas realidades. Animales de la calle no sabemos de qué dueño son, qué hacemos con esos animalitos. Personas que tengan mascota, ah ya! Ahí quien puede ver por el cuidado y por la tutela de los derechos de los animales, entonces son esos temas que tendría que verse para mejorar en todo caso o implementarse una normativa que tienda a tutelar derechos de

	los animales y a su vez sancionar a los dueños que inobserven y atenten ante esos derechos
Entrevistado. dos (Juez de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura)	Si acabo de mencionar que es importante de que se realice una normativa que se adecúe la normativa justamente para estos temas que en definitiva son nuevos, considerando que los derechos de la naturaleza aquí en Latinoamérica, somos con Bolivia los primeros en incluir como sujetos de derechos a la naturaleza. Entonces hace falta todavía desarrollar la normativa para que estos principios se naturalicen y en todo caso se normativicen.
Pregunta / **Entrevistado**	**5.- ¿Considera que existe concientización por parte de la ciudadanía respecto de los derechos de los animales en la ciudad de Ibarra?**
Entrevistado uno (Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.)	No, aquí no existe absolutamente nada. Uno transita por la ciudad y al menos yo he tenido que transitar por toda la provincia y es esporádico, raro, por excepción verle alguna una persona que te pone por ahí un poco de comida de pronto pase un perrito de la calle por ahí. Por lo demás, pues es completamente, somos una ciudadanía, una cultividad que no es sensibilizada por ese tipo de los derechos de los animales.
Entrevistado. dos (Juez de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura)	Bueno yo pienso de que concientización total todavía no existe, se está avanzando, se ha visto pues de que personas caritativas si se podría llamar así han propiciado por ejemplo poner bebederos en las calles, poner sitios de la calle para perritos que se encuentran en básicamente en abandono, y no solamente perritos no, pero en todo caso yo pienso de que hace falta mucho todavía por hacer, primeramente entender que los animales tienen derecho y segundo materializar por todas las vías, tanto constitucionales como normativas esta protección.